



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
GRUPO ADMINISTRADOR DE SERVICIOS ASISTENCIALES



APRES-GADSE - 29.25

Bogotá D.C., 18 de octubre de 2023

Señora brigadier general
SANDRA PATRICIA PINZON CAMARGO
Directora de Sanidad Policía Nacional
Calle 44 No. 50-51
Bogotá D.C.

Asunto: solicitud autorización contratación servicios psicóloga Mayerly Nathaly Uyasan Salazar de la Línea de Apoyo Emocional

Respetuosamente, me permito solicitar a mi general, tenga a bien estudiar la posibilidad de autorizar la contratación de la señora Psicóloga MAYERLY NATHALY UYASAN SALAZAR identificada con C.C. 1022945350 de Bogotá, para prestar sus servicios como Psicóloga en la Línea de Apoyo Emocional.

El no contar con la Psicóloga para la Línea de Apoyo Emocional, antes de transcurridos treinta (30) días hábiles entre la terminación del contrato anterior y el nuevo, afecta directamente y de manera negativa, la garantía de los principios de disponibilidad, oportunidad, accesibilidad y calidad en la prestación del servicio de Salud Mental ofertado a los usuarios a través de la Línea de Apoyo Emocional el cual se realiza de manera ininterrumpida, las 24 horas del día y los 7 días de la semana, 365 días del año.

Se realiza la presente solicitud, justificada de la siguiente manera:

1. El artículo 18 del Decreto 1795 de 2000, señala que la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional "(...) es una dependencia de la Policía Nacional, encargada de administrar el Subsistema de Salud e implementar las políticas que emita el CSSMP y los planes y programas que coordine el Comité de Salud de la Policía Nacional respecto del SSPN (...)".

La Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, conforme la Resolución número **0267 del 25 de enero de 2023**, "*Por la cual se define la estructura orgánica de la Dirección de Sanidad y se determinan las funciones de sus dependencias internas*", define en el **ARTÍCULO 24. GRUPO ADMINISTRADOR DE SERVICIOS ASISTENCIALES**. Es la dependencia del Área Gestión de Prestación Servicios de Salud, encargada de monitorear y hacer cumplir los lineamientos para la prestación del servicio de salud en los prestadores propios, conforme al Modelo de Atención Integral en Salud. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Coordinar la operación de la gestión del riesgo en salud, con base en el Modelo de Atención Integral en Salud, definido por la Dirección de Sanidad y la normatividad vigente.
2. Implementar el portafolio de servicios de la subred propia según los lineamientos dados por Grupo de Red Integral de Servicios de Salud.
3. Ejecutar y monitorear los lineamientos del agendamiento a nivel nacional en los prestadores propios.
4. Realizar análisis a la oferta de servicios de los prestadores propios con el fin de actualizar y retroalimentar la red integral de servicios en salud.

5. Liderar la evaluación de la eficiencia, la eficacia y la productividad en cada uno de los servicios ofertados por prestadores propios, para la toma de decisiones.
6. Implementar las Rutas Integrales de Atención en Salud definidas por el aseguramiento, en las unidades prestadoras de salud y Hospital Central.
7. Establecer las necesidades de recursos para la implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud en las diferentes unidades prestadoras de salud y Hospital Central.
8. Analizar el costo de la prestación de servicios de salud, que permitan conocer el consumo de recursos de cada Establecimiento de Sanidad Policial.
9. Realizar seguimiento y toma de decisiones frente a los resultados de la autoevaluación de estándares de calidad en salud de los Establecimientos de Sanidad Policial.
10. Definir y realizar el seguimiento a los indicadores de la implementación y funcionamiento de las Rutas Integrales de Atención en Salud, en los prestadores propios.
11. Realizar las actividades establecidas en la gestión documental aplicando la normatividad vigente.
12. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la Constitución Política en su artículo 365 establece que "los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional." y que el legislador y la jurisprudencia han señalado que la salud es un servicio público que debe prestarse en condiciones de oportunidad, calidad, permanencia de manera ininterrumpida, para el caso específico de la Dirección de Sanidad como se mencionó se le asignó la función de la prestación de servicios de salud y aseguramiento de los afiliados y beneficiarios régimen de seguridad social de la Policía Nacional, y que para el cumplimiento de este cometido en lo referente a las actividades que desempeña el Área Gestión Prestación de Servicios de Salud con la Línea de Apoyo Emocional.

Es así que atendiendo lo contemplado en el artículo 2do numeral 4to literal h) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 las entidades podrán contratar de forma directa la prestación de servicios profesionales cuando se encuentre justificada la necesidad del servicio, la idoneidad y experiencia relacionada con el área de que se trate y siempre que el personal de planta no pueda asumir la realización del mismo o no exista personal suficiente para el fin.

2. La Línea de Apoyo Emocional fue creada a partir del año 2007, por orden del mando institucional, atendiendo los resultados del primer estudio de salud mental en la Policía Nacional, y la aparición e incremento significativo de comportamientos y patologías que afectan la salud mental de los uniformados y sus beneficiarios, como son; ideación suicida, problemas de pareja, violencia intrafamiliar, consumo de SPA, estrés laboral, depresión, ansiedad, entre otros comportamientos.

A continuación, se relaciona el personal que integra el grupo de La línea de apoyo emocional con los cargos asignados.

GRADO	APELLIDO	NOMBRE	CARGO	NOVEDAD
MY	VARGAS VARGAS	SANDRA MIREYA	JEFE GRUPO ADMINISTRADOR DE SERVICIOS ASISTENCIALES	LABORANDO
SM 16-6	ARIAS MUÑOZ	IVONNE MARGARITA	RESPONSABLE GESTIÓN ASISTENCIAL EN SALUD	LABORANDO
CPS	MORA GOMEZ	MAGDA LORENA	PSICÓLOGA	LABORANDO
CPS	RAMÍREZ	JIRALDIN CHARAF	PSICÓLOGA	LABORANDO
CPS	PALACIOS QUINTERO	JENNY	PSICÓLOGA	LABORANDO
CPS	GUTIERREZ MAYORGA	SANDRA MILENA	PSICÓLOGA	LABORANDO
CPS	UYASAN SALAZAR	MAYERLI NATHALY	PSICÓLOGA	LABORANDO
CPS	ROJAS MORENO	ANGIE TATIANA	PSICÓLOGA	LABORANDO

3. La Línea de Apoyo Emocional es una estrategia en salud mental ampliamente difundida, reconocida y utilizada a nivel país, por los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, con disponibilidad de atención las 24 horas del día, los 365 días del año, y con acceso gratuito desde cualquier operador de telefonía fija y celular. Por tal motivo, se hace necesaria la contratación de la profesional, con el fin de contar con la atención psicológica de manera ininterrumpida, para la prestación del servicio que requiere atención las 24 horas al día y los 7 días a la semana.

Estas cualidades de cobertura, disponibilidad y fácil acceso, que caracterizan al servicio de la Línea de Apoyo Emocional de la Dirección de Sanidad, garantizan una atención prioritaria en salud mental, en algunos casos de urgencias, y por consiguiente, la gestión oportuna y eficaz de las conductas de alto riesgo identificadas en el personal uniformado y sus beneficiarios, en coordinación con los profesionales de Salud Mental de las Unidades Prestadoras de Salud (UPRES) y Hospital Central.

En consecuencia, la Línea de Apoyo Emocional opera como un servicio de atención psicológico, y como un puente de intercomunicación con los servicios de Salud Mental de las UPRES, y en algunos casos, con los funcionarios de Apoyo Psicosocial de las diferentes Unidades Policiales, en favor del restablecimiento del funcionamiento psicológico del personal uniformado y sus beneficiarios.

4. En atención al histórico de atención de los años 2021 y 2022, a continuación se evidencia el alto volumen de atención psicológica telefónica, requerida por los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional, con un incremento en las llamadas de manejo y contención de crisis emocionales, producidas por afectaciones psicológicas y comportamentales derivadas de las secuelas de la pandemia por COVID-19, como también por la magnitud de las afectaciones físicas y psicológicas del personal uniformado por las situaciones de orden público y de seguridad generada por los grupos al Margen de la Ley y situaciones propias del servicio policial.

Ante este tipo de crisis masivas y circunstanciales, la Línea de Apoyo Emocional potencializó la divulgación de los servicios, realizó el 26 de junio de 2023 el "Relanzamiento de la Línea de Apoyo Emocional" en la Dirección General de la Policía Nacional y durante todo el mes de Julio a nivel nacional, así como e intervención en primeros auxilios emocionales tanto a los uniformados, beneficiarios y familias, lo cual derivó en un aumento en el número de llamadas de, intervención de crisis, divulgación, llamadas de profesionales y remisiones.

HISTÓRICO DE ATENCIONES LINEA DE APOYO EMOCIONAL / Fuente: SILAE WEB						
Total de atenciones	Año 2021: 4.435 atenciones			Año 2022: 4.358 atenciones		
1. Llamadas de atención clínica psicológica:	Tipo de llamada	Cantidad	Aporte porcentual	Tipo de llamada	Cantidad	Aporte porcentual
* Atención telefónica de usuarios que presentan episodios de inestabilidad psicológica y comportamental. * Detección temprana de conductas de riesgo. * Manejo de eventos de conducta suicida. * Orientación de casos por COVID-19. * Contención emocional a afectados por violencia sociopolítica y/o intrafamiliar.	Intervención en crisis	834	43%	Intervención en crisis	1021	57,84%
	Llamadas de 1ra vez	699	36%	Llamadas de 1ra vez	574	32,52%
	Llamadas de seguimiento	409	21%	Llamadas de seguimiento	170	9,63%
	Total	1.942	100%	Total	1.765	100%
2. Llamadas de atención no clínicas:	Tipo de llamada	Cantidad	Aporte porcentual	Tipo de llamada	Cantidad	Aporte porcentual
* Canalización de los usuarios de la línea a los profesionales de las UPRES para la gestión de los riesgos identificados. * Activación de redes de apoyo institucional para la notificación de mala noticia e intervención en primeros auxilios emocionales.	Activación de Red	217	9%	Activación de Red	198	7,63%
	Divulgación LINEAE	453	18%	Divulgación LINEAE	592	22,83%
	Remisión	867	35%	Remisión	876	33,78%
	Reporte de caso	479	19%	Reporte de caso	448	17,27%
	De profesional	477	19%	De profesional	479	18,47%
	Total	2.493	100%	Total	2.593	100%

De igual modo, se evidencia un incremento en el manejo de eventos de conducta suicida en el personal uniformado activo y sus beneficiarios, así como en la detección temprana de las conductas de riesgo asociadas, como son: trastornos mentales y del comportamiento; consumo de SPA; violencia y abuso

sexual; eventos críticos en los principales contextos de apoyo y desarrollo; antecedentes familiares, entre otros. Conductas de riesgo intervenidas con acciones específicas que abarcaron la promoción de la salud mental a través de la divulgación del servicio de la Línea de Apoyo Emocional; la contención y disminución de los factores de riesgo de autolesión, a través de la prestación oportuna e inmediata del servicio de intervención telefónica en crisis, y la canalización de los usuarios de la línea a los profesionales en salud mental de las UPRES, para la gestión de las atenciones presenciales e intervenciones multidisciplinarias necesarias, con el fin de evitar desenlaces fatales y garantizar la seguridad del uniformado y sus beneficiarios.

Por lo anterior, se hace necesario contar con profesionales calificadas en la atención clínica psicológica, que tengan continuidad en el proceso de atención y seguimiento de casos, así como conocimientos relevantes sobre el funcionamiento psicológico de los uniformados y sus familias en el marco del contexto policial, dado la complejidad de la dinámica de atención, sin perder de vista la reserva profesional a la que están obligados a guardar los profesionales de la salud.

Conducta Suicida				Factores de riesgo					
				Motivos de consulta		Año 2021	Año 2022	Violencias	
				Otros factores psicosociales		65	78	Año 2021	
				Consumo de SPA		31	16		
Año 2021	Ideación	Intento	Suicidio	Impulsos y conducta	29	23	Intrafamiliar	79	
				Duelo	78	47	Externa	9	
Uniformados	53	23	11	Estrés	113	121	Laboral	38	
Pensionados	17	4	0	Trabajo	325	333	Total	126	
Beneficiarios	3	1	4	Ansiedad	282	212			
				Depresión	186	177	Año 2022		
Año 2022	Ideación	Intento	Suicidio	Familia	312	313			
				Pareja	511	448			Intrafamiliar
Uniformados	44	27	23	Psicosis y esquizofrenia	7	4	Externa	9	
Pensionados	1	0	4	Sexualidad	3	3	Laboral	36	
Beneficiarios	11	5	3	Total	1.942	1.775	Total	106	

Fuente: SILAE WEB

5. La Dirección de Sanidad no cuenta con el recurso humano suficiente, con dedicación exclusiva y experiencia continua en el tiempo, para el desarrollo de esta modalidad de atención psicológica asistencial, por lo que la forma de satisfacer la necesidad es mediante la contratación del servicio a través de un tercero. Igualmente, el presupuesto para la contratación se encuentra incluido en el plan de compras del Área Gestión de Prestación Servicios de Salud de la Dirección de Sanidad, y la constancia de adecuación de volumen debidamente justificadas y aprobadas.
6. Se requiere la contratación del profesional a partir del 01 de diciembre de 2023 para un plazo de doce (12) meses distribuidos así: treinta (30) días de la vigencia 2023 y trescientos treinta (330) días de la vigencia 2024, con el propósito de garantizar la oportunidad del servicio de manera permanente en la Línea de Apoyo Emocional, para la realización de las siguientes actividades:
 - a. Demanda inducida de los servicios de salud mental a partir de la canalización de los usuarios de la línea a los profesionales de las áreas de Sanidad a nivel nacional.
 - b. Protección específica de los usuarios de la línea a través de la gestión de los riesgos identificados en la llamada (depresión, ansiedad, ideación suicida, violencia intrafamiliar, etc).
 - c. Detección temprana de conductas de riesgo que deben gestionarse para su atención presencial en las Unidades de Sanidad o requieren intervención multidisciplinaria o intersectorial.
 - d. Realización de informes estadísticos mensuales, trimestrales y anuales del servicio de la línea de apoyo emocional.
 - e. Atención telefónica de usuarios que se encuentran en crisis emocional.
 - f. Contención emocional a afectados por violencia sociopolítica o intrafamiliar.

- Página 5 de 8

10. Registro de las atenciones en el aplicativo de Línea de Apoyo Emocional SILAE WEB, el cual permite obtener de manera expedita la información necesaria que resulta fundamental para los diferentes requerimientos de la Institución en materia de salud mental.

Así las cosas, ante la insuficiencia de personal y dada la persistencia del objeto contractual y necesidad del apoyo de servicios profesionales, se justifica la celebración del contrato ya que las actividades a desarrollar se derivan del cumplimiento de las funciones de la Dirección de Sanidad a través del Área Gestión Prestación de Servicios de Salud – Línea de Apoyo Emocional, requiriéndose el apoyo para el desarrollo de las labores propias de la misma, entre otros, a fin de solventar la necesidad planteada.

Es de anotar que los recursos están incluidos en el plan de compras de la oficina de planeación aprobado para la presente vigencia y en la constancia necesidades de personal asistencial No. 007-0-AS del 25-01-2023, las cuales fueron debidamente justificadas y aprobadas para comprometer el gasto con un tercero.

INFORME DE EJECUCIÓN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. 07-7-20191-22

Objeto del contrato: prestación de servicios profesionales como Psicóloga de la Línea de Apoyo Emocional – Grupo Administrador de Servicios Asistenciales - Área Gestión de Prestación de Servicios de Salud - Dirección de Sanidad.

Contratista: Mayerly Nathaly Uyasan Salazar.

C.C.: 1.022.945.350

Plazo de ejecución inicial: once (11) meses y diez días (10) días. Del 21-12-2022 al 30-11-2023.

Obligación Contractual o especificación técnica	Observaciones
Divulgación de la Línea de Apoyo Emocional como estrategia de promoción y prevención del programa de salud mental.	Se realizaron 96 llamadas de divulgación del servicio de la LINEAE con los usuarios del subsistema de salud de la policía nacional.
Demanda inducida de los servicios de salud mental a partir de la canalización de los usuarios de la línea a los profesionales de las áreas de sanidad a nivel nacional.	Se realizó la demanda inducida de los servicios de salud mental de 138 usuarios, con los profesionales de las UPRES a nivel nacional.
Protección específica de los usuarios de la línea a través de la gestión de los riesgos identificados en la llamada (depresión, ansiedad, ideación suicida, violencia intrafamiliar, etc.).	Se atendieron y gestionaron 167 riesgos identificados en las llamadas, con los profesionales de salud mental a nivel nacional.
Detección temprana de conductas de riesgo que deben gestionarse para su atención presencial en las áreas de sanidad o requieren intervención multidisciplinaria o intersectorial.	Se realizó la detección temprana de 182 conductas de riesgo y se gestionaron los tratamientos en salud mental con las respectivas UPRES.
Realización de reportes estadísticos semanales y mensuales, e informes estadísticos trimestrales y anuales del servicio de la Línea de Apoyo Emocional.	Se coparticipo de los reportes semanales de conducta suicida y de llamadas para el GUTAH, confirme a la dinámica de atención. Se realizaron 02 reportes mensuales de llamadas LINEAE y 02 reportes mensuales de divulgación de la LINEAE.
Atención telefónica de usuarios en situación de crisis emocional.	Se brindó atención psicológica telefónica a 211 usuarios en situación de crisis emocional.
Contención emocional y orientación en la activación de las rutas de atención a usuarios afectados por violencia sociopolítica o intrafamiliar.	Se realizó contención emocional y orientación en la activación de las rutas de atención a 24 usuarios, afectados por violencia sociopolítica o intrafamiliar..
Activación de redes de apoyo institucional para la notificación de mala noticia, primeros auxilios emocionales o contención presencial de casos que ameritan la movilización de especialistas a nivel nacional.	Se realizaron 38 activaciones de red institucionales, para la notificación de la mala noticia e intervención en primeros auxilios psicológicos, así como contención presencial de casos que ameritaron la movilización de especialistas a nivel nacional.
Orientación y control de casos que deben ser atendidos presencialmente para cumplir objetivos terapéuticos en la	Se realizaron 138 llamadas de seguimiento a las remisiones de los casos que requirieron atención

resolución de la problemática por los profesionales de salud mental a nivel nacional.	presencial para cumplir con los objetivos terapéuticos en la resolución de la problemática.
Registro de las atenciones en el aplicativo SILAE WEB.	Se registraron 548 llamadas en el aplicativo SILAE WEB.

Sin perjuicio de lo expuesto, teniendo en cuenta la misionalidad de la Línea de Apoyo Emocional, es indispensable contar con la atención psicológica de manera ininterrumpida, sin que el servicio se quede sin la oportunidad de atención o el equipo de contratistas de la Línea de Apoyo Emocional exceda las horas semanales contratadas, más en este momento en el que se ha aumentado el riesgo de afectaciones en la salud mental, a causa de la situación de orden público en el país y por causa de problemas de salud, sociales y económicos derivados de la pandemia por COVID -19.

CONFORMACIÓN GRUPO ADMINISTRADOR DE SERVICIOS ASISTENCIALES

A continuación se enuncian las actividades que desarrollan los integrantes del Grupo Administrador de Servicios Asistenciales, donde se evidencian funciones diferentes a las desarrolladas por las profesionales de la Línea de Apoyo Emocional, siendo estas exclusivamente asistenciales:

CONFORMACIÓN GRUPO ADMINISTRADOR DE SERVICIOS ASISTENCIALES					
Ámbito	Nombre del funcionario	Cedula	Grado	Profesión	Actividad realizada
Administrativo	Sandra Mireya Vargas Vargas	24050115	Mayor	Fisioterap.	Jefe Grupo Administrador Servicios Asistenciales en Salud
	John Fredy Gómez Garzón	79994668	Subintendente	Enfermero Jefe	Responsable Vacunación PAI y COVID
	Piedad Turizo Aldana	52112430	SM 24 Servidor Misional de Sanidad	Médico Especialista	Responsable Portafolio de Servicios
	Carolina Martínez Barcha	52792024	SM 18-4 Servidor Misional de Sanidad	Odontóloga	Responsable Adecuación de Volumen
	Maria del Pilar Pacheco	51759111	SM 18 Servidor Misional de Sanidad	Odontóloga	Responsable Línea de Intervención Odontología
	Ivonne Margarita Arias Muñoz	52146175	SM 16-6 Servidor Misional de Sanidad	Psicóloga	Responsable Gestión Asistencial en Salud, coordinación operativa Línea de Apoyo Emocional, Ruta Salud Mental (trastornos mentales, suicidio).
	Jeniffer García Carrillo	68287553	SM 14 Servidor Misional de Sanidad	Enfermera Jefe	Coordinadora de RIAS
	Sandra Claudina Amaya Olmos	33675345	SM 14 Servidor Misional de Sanidad	Psicóloga	Seguimiento a la implementación RIAS Salud Mental (SPA, Violencias).
	Claudia Sosa	52332015	ADS 12 Auxiliar de Servicios	Técnica en Ingeniera de Sistemas	Capacidad Instalada
	Marisol Guacaneme Muñoz	52834006	AS-28 Auxiliar de Servicios	Auxiliar de Enfermería	Apoyo Vacunación COVID
	Juan Felipe Nieves Silva	106792686	PS-07	Ingeniero Industrial.	Sistemas de Información y estadística

Ambito	Nombre del contratista	Cedula	Contrato	Profesión	Actividad realizada
Administrativo	Sandra Mercedes Forero conteras	51967920	07-7-20146-22	Médico Especializado III en Gerencia Hospitalaria.	Macroagenda, Agendamiento y Malla de Pertinencia de Especialidades
	Adriana Melissa Cepeda LLanes	1082951692	07-7-20147-22	Médico Especializado III	RIA Materno Perinatal Humanizada y RIA Cáncer
	Alejandra Sherk Vargas	52851680	07-7-20148-22	Enfermera Jefe	RIA Promoción y Mantenimiento
	Liliana Carolina Rodriguez Rodriguez	1018416666	07-7-295-23	Médico Especializado III	RIA Cardiovascular
Asistencial	Jiraldin Charaf Ramirez	C.E 381.154	07-7-20169-22	Psicóloga.	Servicio Asistencial Telefónico de disponibilidad permanente para todos los usuarios del SSPN del territorio nacional. Turnos para Atención de la Línea de Apoyo emocional 24 x 7 / 365 días del año.
	Sandra Milena Gutierrez Mayorga	52369684	07-7-20193-22	Psicóloga.	
	Jenny Palacios Quintero	1110451660	07-7-20196-22	Psicóloga.	
	Magda Lorena Mora Gómez	35532079	07-7-20197-22	Psicóloga.	
	Angie Tatiana Rojas	1022969878	07-7-20192-22	Psicóloga.	
	Mayerly Nathaly Uyasan Salazar	1022945350	07-7-20191-22	Psicóloga.	

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
 Nombre: Sandra Mireya Vargas Vargas
 Grado: Mayor
 Cargo: Jefe Grupo Apoyo Diagnostico Y Terapeutico
 Cédula: 24050115
 Dependencia: Grupo Apoyo Diagnostico Y Terapeutico
 Unidad: Direccion De Sanidad
 Correo: mireya.vargas@correo.policia.gov.co
 18/10/2023 3:01:40 p. m.

Anexo: no

Calle 44 50-51 CAN piso 2
 Teléfono: 5804400 Ext: 7676
 disan.gadse@policia.gov.co
 www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA

Documento Electrónico No. GS-2023-066973-DISAN

BUSCAR



DISAN - BG PINZON CAMARGO SANDRA PATRICIA

Comentario : SUSAN-GUTAH-ASJUR: Dios y Patria buenas noches, documento se remite para conocimiento, fines e inicio del trámite correspondiente, en atenta y respetuosa solicitud: *-Verificar, atender dentro del marco de sus competencias y referencia al comunicado oficial GS-2022-007876-DISAN. *-Evaluar la necesidad expuesta y determinar la viabilidad de la solicitud en el "Comité de verificación y análisis de contratos de prestación de servicios de la Dirección de Sanidad"; para: DISAN-CR FUENTES DURAN CARLOS ALIRIO y 3 funcionarios mas

Fecha : 16/10/2023 19:18



DISAN - CR FUENTES DURAN CARLOS ALIRIO

Comentario : TC María de los Ángeles, coordinar proceso formal con contratos según pertinencia, atendiendo comentario de la Dirección. ; para: DISAN-SI HERRERA HERRERA YURANI CATHERINE y 3 funcionarios mas

Fecha : 18/10/2023 20:26



DISAN - PT CRUZ VELANDIA JESSICA ALEJANDRA

Comentario : Documento enviado ARLOF-DISAN

Fecha : 18/10/2023 20:28



DISAN - TC JARAMILLO VILLAMIL CAROLINA

Comentario : Por favor verificar y proceder; para: DISAN-IT GALINDO OSORIO RAFAEL RICARDO

Fecha : 19/10/2023 08:52



DISAN - SI HERRERA HERRERA YURANI CATHERINE

Comentario : Siguiendo instrucciones de mi Coronel CARLOS ALIRIO FUENTES DURAN Subdirector de Sanidad (E), de manera atenta y respetuosa me permito remitir, comunicación oficial con el propósito de GUTAH-ASJUR: para verificación y trámite correspondiente, tratar en comité. ; para: DISAN-TC JARAMILLO VILLAMIL CAROLINA y 2 funcionarios mas

Fecha : 19/10/2023 09:45



DISAN - SI SALCEDO SANABRIA JUAN CARLOS

Comentario : Se remite para verificación y tramite ante el comité CPS. ; para: DISAN-PS_09 NAVARRO ALBARRACIN SARA ALEJANDRA

Fecha : 19/10/2023 11:28



DISAN - AD_34 PUIG GARCIA CARMEN LILIA

Comentario : atender; para: DISAN-PS_09 NAVARRO ALBARRACIN SARA ALEJANDRA

Fecha : 19/10/2023 11:40



DISAN - TC JARAMILLO VILLAMIL CAROLINA

Comentario : verificar; para: DISAN-IT GALINDO OSORIO RAFAEL RICARDO

Fecha : 19/10/2023 13:38



DISAN - IT GALINDO OSORIO RAFAEL RICARDO

Comentario : se debe tratar en comite para autorización

Fecha : 20/10/2023 09:57



DISAN - SI HERRERA HERRERA YURANI CATHERINE

Comentario : Siguiendo instrucciones de mi coronel CARLOS ALIRIO FUENTES DURAN subdirector de Sanidad (E), de manera atenta y respetuosa me permito remitir, comunicación oficial con el propósito de: GUTAH: Verificar en coordinación con COEST se den a conocer planes comunicacionales los beneficios requisitos que tiene dispuesto la institución para quienes presten servicio como auxiliares de policía mencionados en la comunicación dejar soporte de lo actuado: GUTAH- CM Cuellar: Verificar realizar trámites en atención al último párrafo teniendo en cuenta que se amplió el plazo para tramitar esta información ante la OITAH hoy viernes 20/10/2023. ; para: DISAN-TC JARAMILLO VILLAMIL CAROLINA y 3 funcionarios mas

Fecha : 20/10/2023 11:37



DISAN - TC JARAMILLO VILLAMIL CAROLINA

Comentario : .; para: DISAN-IT GALINDO OSORIO RAFAEL RICARDO

Fecha : 20/10/2023 11:43



DISAN - IT GALINDO OSORIO RAFAEL RICARDO

Comentario : DUPLICADO

Fecha : 20/10/2023 14:58



DISAN - CT SOTELLO NEIRA PEDRO ANGEL

Comentario : de conocimiento

Fecha : 20/10/2023 13:06



DISAN - SI HERRERA HERRERA YURANI CATHERINE

Comentario : NOTA ACLARATORIA: Siguiendo instrucciones de mi coronel CARLOS ALIRIO FUENTES DURAN subdirector de Sanidad (E), de manera atenta y respetuosa me permito remitir, comunicación oficial con el propósito de: GUTAH -ASJUR, tratar en comité.

Fecha : 20/10/2023 13:15



DISAN - TC RADA MENDEZ MARIA DE LOS ANGELES

Comentario : Siguiendo instrucciones de mi coronel CARLOS ALIRIO FUENTES DURAN subdirector de Sanidad (E), de manera atenta y respetuosa me permito remitir, comunicación oficial con el fin de tratar en comité.; para: DISAN-PS_09 NAVARRO ALBARRACIN SARA ALEJANDRA

Fecha : 22/10/2023 16:27



DISAN - PS_09 NAVARRO ALBARRACIN SARA ALEJANDRA

Comentario : Se verifica y se agenda para presentación en agenda de hoy 23/10/2023, se cita al dueño de la necesidad.

Fecha : 23/10/2023 08:54



DISAN - CM CUELLAR GUZMAN NILSON ALFREDO

Comentario : Comunicación para conocimiento.

Fecha : 24/10/2023 15:36



DISAN - PS_09 NAVARRO ALBARRACIN SARA ALEJANDRA

Comentario : Se deja constancia en acta fto. AE-2023-001221-DISAN del 23/10/2023 en sesión 44 del CPS; *SE AUTORIZA EL TRAMITE CONTRACTUAL*

Fecha : 02/11/2023 17:59

Ωα|ä_Ts|ë|pa_||.ü

²zä=L+²uφ||xtxN_9[°JÄ_||G°xPBîä«W||ä2εi■iNÑ<i~ê-||ü|_|, :ä1φ%¼_¶

GS-2023-030053-DISAN



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
PLANEACION DISAN



DISAN-PLANE - 96.8

Bogotá D.C., 10 de mayo de 2023

Señora teniente coronel
CAROLINA JARAMILLO VILLAMIL
Jefe Grupo Talento Humano
Calle 44 50 - 51 Piso 1
Bogotá D.C.

Asunto: autorización vigencias futuras año 2024

En atención a la comunicación oficial GS-2023-009283-DISAN, relacionada con la solicitud de aprobación de vigencias futuras 2024 y de conformidad con las pautas impartidas por la Dirección de Sanidad sobre la programación y seguimiento presupuestal, eficiencia del gasto, óptima ejecución, aprovechamiento al máximo de los recursos, enmarcadas dentro de las restricciones presupuestales y austeridad en el gasto público, de manera atenta me permito informar el cupo autorizado, en concordancia con la aprobación impartida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Oficio No. 2-2023-022184 del 8 de Mayo del 2023, así:

DIRECCION DE SANIDAD
GRUPO TALENTO HUMANO
DE LA SUBDIRECCION AUTORIZACION VIGENCIAS FUTURAS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2024

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL						CONCEPTO DE GASTO - CATALOGO DE CLASIFICACION PRESUPUESTAL	Vigencia Futura autorizada 2024	Vigencia Futura autorizada 2024
CTA	SUB	ORD	ORD	SUB	REC		Nueva	Adicional
						TOTAL REQUERIMIENTO VIGENCIAS FUTURAS	2.972.342.546	440.202.355
						TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2.972.342.546	440.202.355
02						ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	2.972.342.546	440.202.355
02	02					ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2.972.342.546	440.202.355
02	02	02				ADQUISICION DE SERVICIOS	2.972.342.546	440.202.355
02	02	02	006			SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	0	0
02	02	02	006			DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS, SERVICIOS DE TRANSPORTE Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	0	0
02	02	02	006	004	10	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS		
02	02	02	008			SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	2.972.342.546	440.202.355
02	02	02	008	003	16	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS	2.972.342.546	440.202.355
							2.972.342.546	440.202.355

La aprobación de cupo de vigencias futuras ordinarias, se realiza teniendo en cuenta que se cumple con lo señalado en el artículo 10 de la Ley 819 de 2003 *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones."* y que el gasto está previsto en el Marco de Gasto de Mediano Plazo, de acuerdo con lo certificado por la Policía Nacional- Salud, permitiendo llevar a cabo los procesos contractuales y de esta manera, garantizar la recepción de bienes y servicios indispensables para el normal funcionamiento del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

Es importante resaltar que el cupo autorizado corresponde al 100% del valor solicitado por esa Unidad, con el fin de amparar la contratación de bienes y servicios en forma continua, obviando la inducción de reserva presupuestal y la constitución de urgencias médicas, permitiendo de esta manera garantizar la prestación del servicio de salud, por consiguiente, el valor comprometido de la vigencia futura hace parte de la apropiación que se asigne para el año 2024 y no corresponde a un presupuesto diferente o adicional.

La ejecución se efectuará de acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes sobre contratación administrativa y deberá cumplir con los demás requisitos legales que sean del caso.

Se considera procedente y de suma importancia reiterar la comunicación 2012EE0081234 de 2012, emitida por la Contraloría General de la República, relacionada con la advertencia sobre la constitución de las reservas presupuestales y la autorización de vigencias futuras.

Teniendo en cuenta que la solicitud de cupo de vigencia futura, obedeció a una eficiente planeación con base en el comportamiento de la ejecución de los contratos, al consumo promedio de los mismos y a la proyección de la posible reserva presupuestal a 31/12/2023, por lo tanto, la unidad es responsable de dar inicio a los procesos contractuales en el menor tiempo posible en estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público"*.

Es de anotar, que la aprobación se efectuó de acuerdo al requerimiento realizado por la Unidad por cada una de las afectaciones y montos solicitados, en cumplimiento al oficio No.GS-2023-004673-DISAN del 27 de enero de 2023; es importante indicar que para comprometer el cupo de vigencia futura se debe afectar el rubro presupuestal solicitado y no ejecutar por otro concepto diferente al inicial, ni mucho menos por un concepto no aprobado por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Adicionalmente es importante tener en cuenta la implementación de acciones que permitan dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley 2155 de 2021 **PLAN DE AUSTRIDAD Y EFICIENCIA EN EL GASTO PÚBLICO**, en el mismo sentido el Decreto 444 de 2023 *"Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación"* y la Directiva Presidencial No 02 del 30 de marzo de 2023 *"Directrices de austeridad hacia un gasto público eficiente"*

GS-2023-030053-DISAN

de acuerdo con la aprobación emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Nairo Enrique Espinel Rojas
Grado: Coronel
Cargo: Director (A) De Sanidad Encargado (A)
Cédula: 79620868
Título: Especialista En Servicio De Policía
Dependencia: Subdirección De Sanidad
Unidad: Dirección De Sanidad
Correo: nairo.espinel@correo.policia.gov.co
13/05/2023 9:13:31 a. m.

Anexo: no

Calle 44 - 50-51- CAN
Teléfono: 5804400 ext: 7415 / 7417
disan.plane@policia.gov.co
www.policia.gov.co



ÿ3áℓ r- -] [↔iâLÿë ruJ É✱-ÿ♥ð=ñ@||3-ú↔@†@B♥μÉ*÷T♥TÜ√zç♦LWé| â■, 1†
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
SUBDIRECCION DE SANIDAD
GRUPO TALENTO HUMANO DISAN



SUSAN-GUTAH - 86.8

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Señor (a) capitán
 YURY LORENA RAMIREZ ZUÑIGA
 Jefe Grupo Contratos
 Calle 44 No 50 - 51 primer piso
 Bogotá D.C.

Asunto: información clasificación de riesgo Dirección de Sanidad nivel central

En atención a la entrada en vigencia del Decreto 768 de Mayo 16 de 2022 *"Por el cual se actualiza la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones"*, el cual adopta la Dirección de Sanidad para la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales del personal no uniformado de planta y contratistas de prestación de servicios profesionales, se informa a la señora capitán que el nivel de riesgo I desaparece dentro de la clasificación de riesgos de los centros de trabajo de sanidad.

En consecuencia, se relaciona la clasificación de los centros de trabajo de sanidad nivel central con la correspondiente actualización dispuesta en el Decreto 768 de 2022, con el fin de verificar las modificaciones que se tendrían que adoptar referente a los códigos de la actividad económica y la clase de riesgos en las unidades de sanidad para el personal contratistas de prestación de servicios profesionales así:

CENTROS DE TRABAJO DE SANIDAD	DIRECCION	RIESGO DEC 768/2022	CODIGO ACTIVIDAD ECONOMICA
DIRECCION DE SANIDAD	Calle 44 No.50-51 CAN	II	2862101
ALMACEN DISAN	Trans 20 No. 3b - 15	II	2862101
ARCHIVO DISAN	calle 12 No 79A - 25 bodega	II	2862101

Es importante mencionar que para el caso del personal por contrato de prestación de servicios profesionales que trabaja en los centros de trabajo de sanidad, es responsabilidad del contratista solicitar ante el operador de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) elegido por el contratista para el recaudo de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, el cambio del código de la actividad económica y la clase de riesgo por el cual debe realizar los aportes como independiente. Conforme a lo anterior, es responsabilidad del contratante dar a conocer el presente comunicado al personal por contrato de prestación de servicios profesionales de sus unidades y a los grupos financieros quienes con los responsables de la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales y verificación del pago de los aportes de los contratistas.

Atentamente,

...

GS-:



Firmado digitalmente por:
Nombre: Nairo Enrique Espinel Rojas
Grado: Coronel
Cargo: Subdirector (A) De Sanidad
Cédula: 79620868
Título: Especialista En Servicio De Policía
Dependencia: Subdirección De Sanidad
Unidad: Dirección De Sanidad
Correo: nairo.espinel@correo.policia.gov.co
6/02/2023 7:39:42 a. m.

Anexo: no

Calle 44 50 - 51 Piso 1
Teléfono: 5804400 Ext: 7509
disan.gutah@policia.gov.co
www.policia.gov.co



SC 6545-1.7-NT

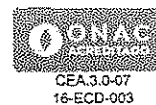
CO-SC 6545-1.7-NT

INFORMACIÓN PÚBLICA

Este es una copia original. No se permite su uso para fines comerciales.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
ASUNTOS JURIDICOS DISAN



DISAN-ASJUR - 38.1

Bogotá D.C., 18 de abril de 2023

Señora brigadier general
SANDRA PATRICIA PINZON CAMARGO
Directora de Sanidad Policía Nacional
Calle 44 No. 50-51
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud supresión del comité de verificación de los contratos de prestación de servicios

En forma respetuosa me dirijo a la Señora General teniendo en cuenta los lineamientos emitidos por la Sección Segunda Sala de lo Contencioso - Administrativo del Consejo de Estado en Sentencia No. SUJ-025-CE-S2-2021 con radicado No. 050012333000201300114301 (1317-2016) del 09 de septiembre de 2021 mediante la cual unifica jurisprudencia respecto al contrato estatal de prestación de servicios, por lo cual la Dirección de Sanidad en comunicaciones oficiales No. GS-2021-061332-DISAN del 12 de octubre de 2021 y GS-2021-074317-DISAN del 03 de diciembre de 2021, impartió instrucciones a nivel país para la contratación de prestación de servicios, concluyendo que para determinar la viabilidad de la suscripción de los mismos, cada dueño de la necesidad debe decidir con fundamento en el Estudio previo, en la justificación del mismo y la necesidad de su dependencia adelantar la solicitud y trámite para la contratación estatal.

Que en virtud de los constantes requerimientos relacionados con la contratación de servicios profesionales y de apoyo de la Dirección de Sanidad, el Señor Mayor General MANUEL ANTONIO VASQUEZ PRADA Director de Sanidad para la época, emite orden mediante comunicación oficial No. GS-2022-007876-DISAN del 14 de febrero de 2022 designando al Subdirector de Sanidad, Jefe Grupo Talento Humano y la suscrita Jefe de Asuntos Jurídicos para que mediante un comité se efectuará el análisis y verificación de los requerimientos presentados por las diferentes dependencias para adelantar la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo de acuerdo a las necesidades de la Dirección de Sanidad, cuya secretaría técnica se encuentra en responsabilidad de este Grupo Jurídico y que a la fecha ha adelantado treinta y cuatro sesiones del comité de las cuales se ha dejado constancia en actas de reunión y han sido informadas al ordenador del gasto en comunicaciones oficiales.

Así mismo, a lo largo de la vigencia 2022 e inicio de 2023 se han expedido una serie de Directivas Presidenciales y Circulares en materia de contratos de prestación de servicios, las cuales han sido socializadas en las sesiones del comité, sin embargo, teniendo en cuenta que el pasado 30 de marzo de 2023 el Señor Presidente de la República en uso de sus facultades y en el marco del cumplimiento de la Política de Mejora Normativa, ordena **DEJAR SIN EFECTO** las medidas establecidas hasta la fecha en las directivas que se mencionan a continuación, hasta tanto el Gobierno nacional expida nuevas directrices en materia de gasto, austeridad y eficiencia del Estado conforme a la reglamentación recientemente expedida para la vigencia 2023:

- La Directiva 05 del 17 de junio de 2021, relacionada con la austeridad en materia de arrendamiento y comodato de bienes inmuebles.
- La Directiva 01 del 17 de enero de 2022, que impartió lineamientos frente a los procesos de contratación para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

- La Directiva Presidencial 08 del 17 de septiembre de 2022, sobre la optimización de recursos en la contratación pública (contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, contratación de estudios, contratos interadministrativos), uso del esquema de acuerdos marco, austeridad en los gastos de funcionamiento e inversión, y promoción de la transparencia.

Conforme lo descrito las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial, deberán acoger dicha disposición a partir de la fecha, por lo cual en sesión trigésima cuarta del comité se socializó la Directiva Presidencial 002 de 2023 *"Directrices de Austeridad hacia un Gasto Público Eficiente"* y se pactó dentro de los compromisos del acta No. 028 del 13 de abril de 2023 que esta asesoría elevaría solicitud para la supresión del comité de verificación de solicitudes para adelantar la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo en la Dirección de Sanidad – Policía Nacional.

Por lo anterior, respetuosamente solicito a la Señora General considerar la pertinencia de suprimir el comité teniendo en cuenta que dentro de las funciones asignadas a este Grupo Jurídico en el numeral 8 del artículo 9 de la Resolución No. 0267 del 25 de enero de 2023 *"Por la cual se define la estructura orgánica de la Dirección de Sanidad y se determinan las funciones de sus dependencias internas"* señala: *"Ejercer el control de legalidad en las etapas precontractual, contractual y poscontractual de los convenios y contratos que deban ser suscritos por el Director de Sanidad"*.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Carmen Lilia Puig García
Grado: Asesor Del Sector Defensa34
Cargo: Asesor Del Sector Defensa34
Cédula: 39692236
Dependencia: Asuntos Jurídicos Disan
Unidad: Dirección De Sanidad
Correo: carmen.puig@correo.policia.gov.co
19/04/2023 7:49:43 a. m.

Copia. SUDIR – GUTAH

Calle 44 50-51 CAN
Teléfono: 5804400 Ext: 7418 - 7419
disan.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
SECRETARIA PRIVADA



MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL

Unidad: _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

Nro. GS-2023- / DISAN-SEPRI 3.1

Bogotá D.C., 3 de mayo de 2023

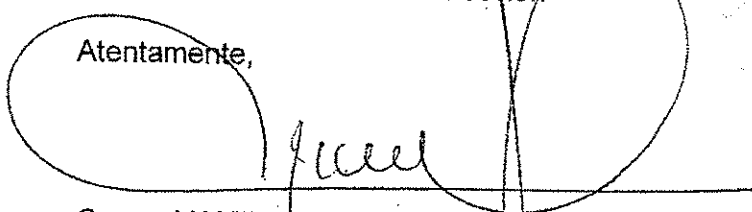
Doctora
CARMEN LILIA PUIG GARCIA
Jefe Asuntos Jurídicos DISAN
Calle 44 No 50-51
Bogotá

Asunto: respuesta a comunicación oficial No GS-2023-024244-DISAN

Atentamente en respuesta al asunto de la referencia sobre la supresión del Comité de Verificación de solicitudes para adelantar la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la Dirección de Sanidad, es de señalar que si bien es cierto la Directiva Presidencial No 08 del 17 de septiembre del 2022, sobre la optimización de recursos en la contratación pública (contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, contratación de estudios, contratos interadministrativos), uso del proceso de Acuerdos Marco, austeridad en los gastos de funcionamiento e inversión, y promoción de la transparencia junto con las Directivas Nos. 05 de 2021 y 01 del 2022, fueron dejadas sin efecto por la Presidencia de la Republica mediante Directiva No 02 del 30 de marzo del 2023, también lo es que dicho Comité de Verificación es necesario en virtud del cumplimiento de los principios de la contratación estatal, de planeación, transparencia, publicidad etc., contemplados en la Ley 80 de 1993 y las normas que la modifican y reglamentan.

Por lo anterior considero respetuosamente, que dicho comité debe continuar operando para la celebración de los nuevos contratos de prestación de servicios en virtud al debido control y cumplimiento de los requisitos de ley con el acompañamiento y asesoría de la oficina de Asuntos Jurídicos de esta Dirección

Atentamente,


Coronel NAIRO ENRIQUE ESPINEL ROJAS
Director de Sanidad Policía Nacional (E)

Anexo: no.
Elaborado por: Dra. Marcela Marciales PS-19
Fecha de elaboración: 03/05/2023
Ubicación c:\Mis documentos\oficios varias 2023


Calle 44 # 50 – 51 Edificio Seguridad Social
Teléfonos PBX 5804400, IP 7401, 7402
disan.jefat@policia.gov.co
www.policia.gov.co



1. The first part of the paper is devoted to the study of the properties of the function $f(x)$ defined by the equation

$f(x) = \int_0^x f(t) dt$ and the function $g(x)$ defined by the equation



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
ASUNTOS JURÍDICOS

Fecha:	Bogotá, 23 de octubre de 2023		
Hora de inicio:	15:00 h	Hora finalización:	16:00 h
Lugar:	Sala de Juntas Subdirección DISAN		

ACTA No. AC-2023-_____ -DISAN - DISAN - ASJUR - 2.25

CUADRAGÉSIMA CUARTA (44ª) SESIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Verificación de solicitudes para adelantar la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo en la Dirección de Sanidad - Policía Nacional

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de quórum.
2. Verificación de antecedentes normativos y jurisprudenciales, lineamientos DISAN frente a la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
3. Verificación de antecedentes jurisprudenciales sobre la eliminación de barreras y cargas administrativas para el acceso a los servicios de salud en relación con la misionalidad de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
4. Verificación de directrices indicadas en la CIRCULAR CONJUNTA No. 100-005-2022, "Lineamientos del Plan de Formalización del Empleo Público en Equidad - Vigencia 2023" y de la CIRCULAR CONJUNTA No. 01-2023, "Lineamientos para la Celebración De Contratos De Prestación De Servicios Previstos En El Artículo 2, Numeral 4, Literal H, De La Ley 1150 De 2007 - Vigencia 2023".
5. Socialización de la Directiva Presidencial 002 de 2023 "Directrices de Austeridad hacia un Gasto Público Eficiente".
6. Verificación orden de continuidad del comité únicamente para trámite de contratos nuevos.
7. Lectura de compromisos del Acta No. AC-2023-001034-DISAN del 11/10/2023 correspondiente a la **cuadragesima tercera (43ª) sesión** del comité.
8. Lectura, análisis y presentación de las justificaciones allegadas frente a la viabilidad de contratar profesionales y personal de apoyo para las diferentes dependencias de la Dirección de Sanidad.
9. Decisiones y compromisos.

DESARROLLO DE LA AGENDA

1. VERIFICACIÓN DE QUORUM

El día 23 de octubre de 2023, en la Sala de Juntas de la Subdirección de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional se reúnen el señor coronel NAIRO ENRIQUE ESPINEL ROJAS Subdirector de Sanidad, la señora teniente coronel CAROLINA JARAMILLO VILLAMIL Jefe del Grupo Talento Humano - GUTAH, la Doctora CARMEN LILIA PUIG GARCIA Jefe Grupo Asuntos Jurídicos - ASJUR, la señora teniente coronel ANA MILENA MAZA SAMPER Jefe Área Gestión de la Prestación de Servicios de Salud - APRES, el señor teniente coronel JOHAN DARIO CALA GÓNZALEZ Jefe Planeación DISAN, la señora mayor SANDRA MIREYA VARGAS VARGAS Jefe Grupo

Acta de VERIFICACIÓN DE SOLICITUDES PARA ADELANTAR LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO EN LA DIRECCIÓN DE SANIDAD

Administrador de Servicios Asistenciales – GADSE, la señora teniente ERIKA JARAMILLO BAQUERO Jefe Grupo Gestión Clínica – GUCLI, la Doctora AURA ELENA SERRANO MAYANS Jefe Garantía de la Calidad – GARCA y SARA ALEJANDRA NAVARRO ALBARRACÍN abogada del Grupo Asuntos Jurídicos DISAN, con el propósito de realizar la **cuadragésima cuarta (44ª)** sesión del comité de contratos de prestación de servicios, en atención a lo dispuesto por el Señor Director de Sanidad para la época en comunicación oficial No. GS-2022-007876-DISAN de fecha del 14 de febrero de 2022, en la cual emite orden a SUDIR, GUTAH y ASJUR para efectuar el análisis y verificación de los requerimientos presentados por las diferentes dependencias y adelantar la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo de acuerdo a las necesidades de la DISAN.

2. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES NORMATIVOS, JURISPRUDENCIALES Y LINEAMIENTOS DISAN FRENTE A LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

Teniendo en cuenta los lineamientos emitidos por la Sección Segunda Sala de lo Contencioso - Administrativo del Consejo de Estado en Sentencia No. SUJ-025-CE-S2-2021 con radicado No. 050012333000201300114301 (4317-2016) del 09 de septiembre de 2021 mediante la cual unifica jurisprudencia respecto al contrato estatal de prestación de servicios, la Dirección de Sanidad en Comunicaciones Oficiales No. GS-2021-061332-DISAN del 12 de octubre de 2021 y GS-2021-074317-DISAN del 03 de diciembre de 2021, impartió instrucciones a nivel país para la contratación de prestación de servicios, concluyendo que para determinar la viabilidad de la suscripción de los mismos, cada dueño de la necesidad debe decidir con fundamento en el Estudio previo, en la justificación del mismo y la necesidad de su dependencia adelantar la solicitud y trámite para la contratación estatal, igualmente se refirió la síntesis de las reglas de unificación, así:

- La primera regla define que el «**término estrictamente indispensable**», al que alude el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, es el señalado en los estudios previos y en el objeto del contrato, el cual, de acuerdo con el principio de planeación, tiene que estar justificado en la necesidad de la prestación del servicio a favor de la Administración, de forma esencialmente temporal u ocasional y, de ninguna manera, con ánimo de permanencia.
- La segunda regla establece un **período de treinta (30) días hábiles, entre la finalización de un contrato y la ejecución del siguiente, como término de la no solución de continuidad**, el cual, en los casos que se exceda, podrá flexibilizarse en atención a las especiales circunstancias que el juez encuentre probadas dentro del plenario.
- La tercera regla determina que frente a la no afiliación a las contingencias de salud y riesgos laborales por parte de la Administración, **es improcedente el reembolso de los aportes que el contratista hubiese realizado de más, por constituir estos aportes obligatorios de naturaleza parafiscal**.

Sobre las reglas previstas, la Sección Segunda – Sala de lo Contencioso - Administrativo del Consejo de Estado formuló las siguientes recomendaciones:

- **Primera:** cuando las entidades estatales a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 celebren contratos de prestación de servicios en forma sucesiva con una misma persona natural, en los que concurren todos los elementos constitutivos de una auténtica relación laboral, se entenderá que no hay solución de continuidad entre el contrato anterior y el sucedáneo, si entre la terminación de aquél y la fecha en que inicie la ejecución del otro, no han transcurrido más de treinta (30) días hábiles, siempre y cuando se constate que los objetos contractuales y las obligaciones emanadas de ellos son iguales o similares y apuntan a la satisfacción de las mismas necesidades.
- **Segunda:** en cualquier caso, de establecerse la no solución de continuidad, los efectos

jurídicos de dicha declaración serán solamente los de concluir que, a pesar de haberse presentado interrupciones entre uno y otro contrato, no se configura la prescripción de los derechos que pudiesen derivarse de cada vínculo contractual. En el evento contrario, el juez deberá definir si ha operado o no tal fenómeno extintivo respecto de algunos de los contratos sucesivos celebrados, situación en la cual no procederá el reconocimiento de los derechos salariales o prestacionales que de aquellos (sic) hubiesen podido generarse.

Al respecto, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) en comunicación de fecha del 20 de octubre de 2021 formuló las siguientes recomendaciones en materia de prevención del daño antijurídico conforme la interpretación y aplicación de la Sentencia referida así:

a. En la fase precontractual:

- Abstenerse en todo momento de dar instrucciones, impartir órdenes o solicitar el cumplimiento de actividades a personas cuya relación contractual con la entidad ha finalizado, aún en los eventos en los que se requiera volver a contratar con la misma persona. Este hecho constituye un comportamiento que incrementa de manera grave el riesgo jurídico de configurar una verdadera relación laboral.
- Acudir al contrato de prestación de servicios cuando sea estrictamente necesario y evitar que a través del mismo se desarrollen funciones de carácter permanente de la administración.
- Elaborar estudios previos respetando el principio de planeación y legalidad, en los cuales se deben establecer y justificar las necesidades de la entidad y la temporalidad de las mismas.
- Establecer expresamente en los estudios previos la necesidad de la contratación y la temporalidad del objeto contractual.
- Evitar contratar la realización de tareas idénticas, semejantes o equivalentes a las asignadas en forma permanente a los funcionarios o empleados de planta de la entidad.
- En los eventos en que se acuda a la prórroga del contrato, se debe soportar la situación por la cual se hace necesario la modificación o ampliación del plazo inicialmente pactado.

b. En la fase de ejecución contractual:

La subordinación o dependencia continuada del trabajador constituye un elemento subjetivo determinante que distingue las relaciones de carácter laboral de las demás prestaciones de servicios, en razón la entidad debe abstenerse de:

- Exigir al contratista el cumplimiento de órdenes. En sentido contrario, la entidad si puede efectuar una coordinación de actividades. Así lo indicó la sentencia de unificación al señalar que "lo que debe existir entre contratante y contratista es una relación de coordinación de actividades, la cual implica que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual, como puede ser el cumplimiento de un horario o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados".
- Imponer el cumplimiento de jornada y horario, salvo que las necesidades del servicio así lo requieran, siempre y cuando exista una justificación estricta y precisa.
- Imponer al contratista los protocolos de la organización y someterlo a su poder disciplinario.

Acta de VERIFICACIÓN DE SOLICITUDES PARA ADELANTAR LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO EN LA DIRECCIÓN DE SANIDAD

- Exigir al contratista la asistencia presencial a la entidad para el cumplimiento de sus actividades, lo anterior siempre y cuando dicha necesidad no esté justificada en los estudios previos y la minuta del contrato.
- Evitar exigirle al contratista la participación obligatoria en capacitaciones o eventos que no se encuentren estipulados en el contrato de prestación de servicios.

Así mismo en Directiva Presidencial No. 07 del 28 de octubre de 2021 se establecieron los siguientes lineamientos para la contratación de prestación de servicios atendiendo a las instrucciones que impartió la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, dentro de su función de prevención del daño antijurídico, resaltando los siguientes:

- El límite temporal establecido en la Sentencia SUJ-02552-2021 del honorable Consejo de Estado no supone una prohibición para celebrar contratos de prestación de servicios de manera sucesiva antes del término de treinta (30) días hábiles, siempre que se atiendan las disposiciones normativas pertinentes, toda vez que este término se establece con el fin de tener un marco de referencia para el cómputo de la prescripción de los derechos reclamados, en aquellos eventos donde se determine por parte del juez la existencia de una relación laboral subyacente.
- De acuerdo con lo anterior, para efectos de la suscripción de tales contratos, la entidad analizará en detalle la necesidad y especialidad del servicio, lo cual debe quedar claro y expreso en los documentos previos, y así mismo, garantizar que dicho vínculo constituya una relación autónoma e independiente, en especial que en su ejecución no se genere subordinación o dependencia.
- El plazo de los contratos de prestación de servicios debe ser el estrictamente necesario para la ejecución de su objeto y para el desarrollo de las actividades previstas, en los términos de la normativa aplicable.

En el mismo sentido, la Secretaría General como máxima instancia jurídica de la Policía Nacional en comunicación oficial No. GS-2021-044076-SEGEN del 04 de noviembre de 2021 emite las siguientes orientaciones y recomendaciones sobre los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión:

Reglas Sentencia Unificación No. 2013-01143, Consejo de Estado

- Conforme la sentencia, se aclara que los elementos de una auténtica relación laboral son: 1) la prestación personal del servicio, 2) la remuneración, y 3) la subordinación en el cumplimiento de las actividades, en forma permanente e ininterrumpida, por parte del contratista.
- Así pues el efecto de la sentencia, no es inhibir a las entidades públicas de la celebración de contratos de prestación de servicios, sino evitar que, con el uso desmedido de éstos, en la práctica, se disfracen verdaderas relaciones laborales.
- Se colige además que, si transcurre el término mínimo de treinta (30) días hábiles entre el vencimiento de un contrato y el inicio de la ejecución de otro, dichas relaciones son independientes entre sí. La celebración de contratos de prestación de servicios con un término entre uno y otro inferior a los 30 días, per se, no configura el contrato realidad, pues para éste se requiere, como quedó anotado, que se den los elementos que configuran una auténtica relación laboral.

- Cabe señalar que el término enunciado (30 días hábiles), constituye un marco de referencia para determinar la procedencia del fenómeno jurídico de la prescripción o la caducidad, en la eventualidad de acudir al juez del contrato.

II. Recomendaciones

- En el marco de actuación de los delegatarios contractuales, con arreglo a las disposiciones relacionadas en el presente escrito, estos deberán considerar que la eventual celebración de contratos de prestación de servicios, en desarrollo de la delegación conferida para ello, requiere que previamente se cuente con:
 - i) La disponibilidad presupuestal para el efecto.
 - ii) El concepto técnico por parte de la unidad policial que institucionalmente está habilitada para ello.
 - iii) La constancia de Talento Humano de la respectiva unidad policial, con referencia a la inexistencia de personal de planta para atender una necesidad identificada o el requerimiento de conocimientos especializados para el efecto.
 - iv) Los respectivos estudios previos que identifiquen la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.
- Con sujeción a las condiciones particulares de cada unidad policial, los ordenadores del gasto, consultando preliminarmente la necesidad, el objeto contractual, los términos y condiciones particulares a consignar en cada contrato, tendrán en cuenta a la hora de materializar los distintos negocios jurídicos, los diferentes tópicos de que se ocupa el presente documento y su eventual incidencia en la actividad que con aquellos pretendan desarrollar.
- Considerar, que el contrato de prestación de servicios es un instrumento al que debe acudirse cuando sea estrictamente necesario, evitando además que, con el uso reiterado del mismo, se desarrollen funciones de carácter permanente de la administración o se configuren verdaderas relaciones de tipo laboral.

De otra parte, teniendo en cuenta las diversas interpretaciones y solicitudes de aclaración sobre la aplicación de la Sentencia de Unificación del asunto, el H. Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Segunda mediante Auto de fecha 11 de noviembre de 2021 resuelve las solicitudes de aclaración y/o adición de la sentencia y señaló:

1. En primer término. La utilización de los contratos de prestación de servicios.

"Es del caso aclarar que esta corporación en ningún momento ha pretendido desestimular la utilización de este tipo de contratos; por el contrario, lo considera un importante instrumento de gestión pública que apunta, fundamentalmente, a la solución y atención de determinadas necesidades de las diferentes entidades y organismos de la Administración. Sin embargo, como se dijo en la sentencia de unificación, lo que se busca es neutralizar la práctica extendida al interior de algunas entidades de utilizar, indebidamente, este tipo de contratos para burlar los derechos salariales y prestacionales de quienes, en realidad, más que contratistas autónomos e independientes, son verdaderos servidores del Estado, sometidos a un régimen de subordinación y dependencia que es de suyo contrario a los propósitos que tuvo el legislador al consagrar este tipo de contratos como estatales, de los cuales, en estricto rigor y cuando son celebrados conforme a la ley, no surge ninguna relación de naturaleza laboral". (Subrayas fuera del texto).

2. En segundo término. Límite estrictamente necesario y el plazo establecido como solución de continuidad.

"... se aclara que la sentencia aborda la temática de la celebración de contratos de prestación de servicios en forma genérica y abstracta, sin referirse a ningún sector o actividad de

carácter estatal. En todo caso, en la actividad citada por el Ministerio Público, y en cualquier otra, sea cual fuere el contenido material del servicio contratado, lo que propende la referida sentencia de unificación es evitar que esa modalidad contractual sea empleada para disimular verdaderas relaciones laborales, caracterizadas por la subordinación y dependencia de los contratistas frente al Estado...

Lo anterior quiere significar que si no están dados los presupuestos establecidos en el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, no puede hablarse de una relación laboral encubierta. Por lo tanto, el término de treinta (30) días hábiles, a que alude la segunda regla de unificación, tal como se dijo en la sentencia del 9 de septiembre de 2021, debe entenderse como un indicador temporal para inferir que no hay solución de continuidad entre un contrato y otro sucedáneo, y solo para efectos de prescripción de derechos laborales.

El término de los treinta (30) días hábiles, el cual tiene alcance únicamente para efectos de la prescripción de derechos laborales, salariales y previsionales, sin perjuicio de reiterar que dicho término << (...) no debe entenderse como "una camisa de fuerza" que impida tener en cuenta un mayor periodo de interrupción, sino como un marco de referencia para la Administración, el contratista y el juez de la controversia de cara a determinar la no solución de continuidad >>

Ahora bien, cuando una entidad celebra de manera continuada o sucesiva contratos de prestación de servicios con una misma persona natural, bajo las mismas condiciones de subordinación o dependencia, y la celebración de esos contratos se da dentro del término de treinta (30) días hábiles, señalados en la segunda regla, debe concluirse, tal como se indicó en la sentencia de unificación, que el contrato precedente y el (o los) sucedáneo forman parte de "(...) una misma cadena o trazo negocial de carácter continuado y permanente (...)" pero, solamente, para concluir que esos contratos configuran una única relación laboral, para efectos de prescripción de los derechos laborales, salariales y previsionales..." (Subrayas y negrillas fuera del texto)

3. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JURISPRUDENCIALES SOBRE LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS Y CARGAS ADMINISTRATIVAS PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD EN RELACIÓN CON LA MISIONALIDAD DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL

Sin perjuicio de las reglas de unificación mencionadas en el numeral segundo de la presente acta, es preciso indicar que si bien es cierto, el H. Corte Constitucional y el H. Consejo de Estado en reiteradas ocasiones se han pronunciado sobre el término de interrupción de un contrato y el inicio de ejecución del siguiente, esta Dirección no puede desconocer que en virtud del artículo 48 de la Constitución Política se establece la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad y el Decreto 1795 de 2000 que señala que el objeto del SSMP es prestar el servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios del SSPN, así las cosas, el derecho fundamental a la salud es un servicio público esencial, que hace parte de la misionalidad del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, para lo cual la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debe garantizar su prestación de manera continua y eficiente a todos sus usuarios contribuyendo a garantizar su calidad de vida, satisfaciendo sus necesidades de salud a través de la integridad de la administración y prestación de servicios de salud efectivos, por tanto, los derechos constitucionales están por encima de cualquier consideración administrativa y presupuestal, máxime cuando la planta del personal es insuficiente, no se cuenta con recursos humanos que presten servicios que requieren ser especializados, por consiguiente la Dirección de Sanidad se ha visto completamente forzada a contratar directamente en aras de garantizar dichos derechos fundamentales como la vida e integridad personal consagrados en el artículo 11 y 49 de la Constitución Política.

Lo anterior cobra relevancia con la jurisprudencia proferida por las Altas Cortes sobre la no interrupción de los tratamientos médicos las Altas Cortes para el efecto han señalado:

Sentencia T-286A/12

"PRINCIPIO DE CONTINUIDAD EN EL SERVICIO DE SALUD- Prestación del servicio debe ser continuo y no puede ser interrumpido súbitamente

Para la Corte Constitucional la protección del derecho a la salud implica la continuidad en la prestación de los servicios de salud. Esto, significa que el Sistema de Seguridad Social en Salud debe asegurar la permanente atención médica requerida por los usuarios hasta obtener el restablecimiento de su salud. es responsabilidad de las entidades promotoras de salud no suspender los tratamientos médicos iniciados de manera injustificada, por razones administrativas o presupuestarias, porque no es admisible constitucionalmente interrumpir o abstenerse de prestar un tratamiento médico una vez éste se haya prescrito y comenzado a suministrarse, pues se incurriría en el desconocimiento del principio confianza legítima. Esta Corporación ha reconocido que el paciente tiene una expectativa legítima en que las condiciones y calidades de un tratamiento prescrito, no sean interrumpidas súbitamente antes de la recuperación o estabilización del mismo, o por lo menos otorgando un período mínimo de ajuste que le permita continuar la prestación del servicio con el mismo nivel de calidad y eficacia. (Subrayas fuera del texto).

Sentencia T-188/13

"DERECHO A LA SALUD- Vulneración al imponer barreras administrativas y burocráticas/DERECHO DE ACCESO AL SERVICIO DE SALUD-Debe ser sin demoras y cargas administrativas que no les corresponde asumir a los usuarios

La jurisprudencia de esta Corte al analizar las diferentes vulneraciones al derecho a la salud, ha evidenciado que los usuarios se tienen que enfrentar a múltiples trabas administrativas y burocráticas para poder acceder a la prestación del servicio de salud. Estas barreras atrasan la prestación del servicio, aumentan el sufrimiento de las personas y muchas veces tiene consecuencias graves en la salud de los usuarios, como las siguientes: a) Prolongación del sufrimiento, que consiste en la angustia emocional que les produce a las personas tener que esperar demasiado tiempo para ser atendidas y recibir tratamiento; b) Complicaciones médicas del estado de Salud, esto se debe a que la persona ha tenido que esperar mucho tiempo para recibir la atención efectiva, lo cual se refleja en el estado de salud debido a que la condición médica empeora; c) Daño permanente, cuando ha pasado demasiado tiempo entre el momento en que la persona acude al servicio de salud y hasta el momento en que recibe la atención efectiva, empeorando el estado de salud y por lo tanto generándole una consecuencia permanente o de largo plazo; d) Discapacidad permanente, se da cuando el tiempo transcurrido es tal entre el momento que el paciente solicita la atención y hasta cuando la recibe, que la persona se vuelve discapacitada; e) Muerte, esta es la peor de las consecuencias, y se puede dar cuando la falta de atención pronta y efectiva se tarda tanto que reduce las posibilidades de sobrevivir o cuando el paciente necesita de manera urgente ser atendido y por alguna circunstancia el servicio es negado. Sin duda alguna la imposición de barreras administrativas y burocráticas, que impiden la prestación, pronta, adecuada y efectiva del servicio de salud tiene consecuencias perjudiciales en la salud de las personas, y en la medida en que las condiciones del paciente empeoren, necesitará una mejor atención o la prestación de servicios de mayor complejidad, lo que implicará una erogación económica mayor a la inicialmente requerida de haberse prestado el servicio de manera oportuna y con calidad." (Subrayas fuera del texto).

Sentencia No. T-760 de 2008

"Sistema de protección del derecho a la salud - Prestación del servicio debe ser continuo y no puede ser interrumpido súbitamente

Esta clasificación resalta el hecho de que todo derecho fundamental tiene facetas de carácter positivo y facetas de carácter negativo. En efecto, dentro de las obligaciones de respeto, de protección y de garantía, derivadas de un derecho fundamental como la salud, se entremezclan los dos tipos de facetas, obligaciones en las que se demanda 'hacer' algo al Estado o a ciertas entidades privadas responsables (positivas), y obligaciones en las que se les demanda 'dejar de hacer' algo (negativas). Así, por ejemplo, respetar el derecho a la salud puede implicar no realizar un experimento en contra de la voluntad de una persona, pero también puede implicar tomar las medidas adecuadas y necesarias para deshacerse de los residuos hospitalarios. De forma similar, la obligación de protección puede implicar la elaboración de una compleja política pública, por ejemplo en vacunación, pero también puede implicar dejar sin efecto una decisión administrativa o una determinada regulación". (Subrayas fuera del texto).

4. VERIFICACIÓN DIRECTRICES INDICADAS EN LA CIRCULAR CONJUNTA No. 100-005-2022, "LINEAMIENTOS DEL PLAN DE FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO EN EQUITAD - VIGENCIA 2023" y de la CIRCULAR CONJUNTA No. 01-2023, "LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 2, NUMERAL 4, LITERAL H, DE LA LEY 1150 DE 2007 - VIGENCIA 2023".

Teniendo en cuenta que a partir del primero (01) de enero de 2023, los órganos, organismos y entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial, deberán acatar los lineamientos establecidos en la Circular Conjunta No. 100-005-2022 emitida por la DAFP y la ESAR el 29 de diciembre de 2022, a continuación, se destacan los siguientes numerales que comprenden los contratos de prestación de servicios, así:

1. La formalización del empleo público se promoverá teniendo en cuenta los siguientes mecanismos:
 - (i) La provisión de todos los cargos de las plantas de personal existentes y en vacancia;
 - (ii) la ampliación de las plantas de personal existentes, siempre que las condiciones técnicas y financieras así lo permitan;
 - (iii) la creación de plantas temporales en equidad, con criterios meritocráticos y vocación de permanencia; y,
 - (iv) el uso racional de los contratos de prestación de servicios, atendiendo exclusivamente lo establecido en la ley y en los fallos judiciales.
2. Los destinatarios de la presente circular deberán vincular, mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión previsto en la ley de contratación estatal, únicamente al personal que requieran de acuerdo con las finalidades que la misma ley prevé y autoriza para esta modalidad de contratación.
3. La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión debe tener un término de duración de cuatro (04) meses, plazo este durante el cual los órganos, organismos y entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial deberán elaborar los estudios técnicos requeridos y establecer la planta temporal de personal necesaria y suficiente que supla las necesidades misionales y administrativas que se requieran.

Así mismo, La Agencia Nacional De Contratación Pública Colombia Compra Eficiente - CCE y EL Departamento Administrativo De La Función Pública - DAFP emitieron la CIRCULAR CONJUNTA No. 01-2023, "LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE

VERIFICACIÓN DE SOLICITUDES PARA ADELANTAR LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO EN LA DIRECCIÓN DE SANIDAD

SERVICIOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 2, NUMERAL 4, LITERAL H, DE LA LEY 1150 DE 2007 – VIGENCIA 2023, donde se indican los lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en atención a la dignificación del empleo público, así:

1. Solo pueden celebrarse CPS para realizar actividades del giro ordinario de la Entidad.
2. Las Entidades podrán suscribir CPS que se encuentren justificados, por plazos no superiores a 4 meses. ***NO APLICA PARA PERSONAS JURÍDICAS*** ni para contratos ejecutados con recursos de inversión.
3. Cuando se requiera suscribir un CPS superior a 4 meses deberá justificarse el plazo de ejecución e indicar porqué se escoge un CPS en lugar de crear un empleo en la planta de personal.
4. Entidades Estatales deben proveer las plantas temporales de personal dentro de los 4 primeros meses de 2023.
5. Se reitera Directiva Presidencial sobre prohibición de contratar con personas que tienen un CPS de apoyo a la gestión en ejecución.
6. Solo puede justificarse CPS por:
 - i) Carga de trabajo de personal de planta.
 - ii) Necesidad de conocimientos especializados, no profesionales, para actividades operativas logísticas o asistenciales.

NOTA: EL CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA - SUBSECCIÓN A, Consejero ponente: JOSÉ ROBERTO SÁCHICA MÉNDEZ, Radicación: 11001-03-24-000-2022-00393-00, del veintidós (22) de febrero 2023, **SUSPENDE** el aparte de la DIRECTIVA PRESIDENCIAL No. 08 de 2022 que LIMITA la suscripción de CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN con PERSONAS NATURALES que ya tienen OTROS CONTRATOS.

5. SOCIALIZACIÓN DE LA DIRECTIVA PRESIDENCIAL No. 002 DE 2023, "DIRECTRICES DE AUSTERIDAD HACIA UN GASTO PÚBLICO EFICIENTE" DEJA SIN EFECTOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE FIJABAN LINEAMIENTOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Teniendo en cuenta que en la sesión anterior no se encontraba el Señor Coronel NAIRO ENRIQUE ESPINEL ROJAS Subdirector de Sanidad por motivo de vacaciones, se informó que a partir del treinta (30) de marzo de 2023, el Señor Presidente de la República en uso de sus facultades y en el marco del cumplimiento de la Política de Mejora Normativa, ordena **DEJAR SIN EFECTO** las medidas establecidas hasta la fecha en las directivas que se mencionan a continuación, hasta tanto el Gobierno nacional expida nuevas directrices en materia de gasto, austeridad y eficiencia del Estado conforme a la reglamentación recientemente expedida para la vigencia 2023:

- La Directiva 05 del 17 de junio de 2021, relacionada con la austeridad en materia de arrendamiento y comodato de bienes inmuebles.
- La Directiva 01 del 17 de enero de 2022, que impartió lineamientos frente a los procesos de contratación para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.
- La Directiva Presidencial 08 del 17 de septiembre de 2022, sobre la optimización de recursos en la contratación pública (contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, contratación de

Acta VERIFICACIÓN DE SOLICITUDES PARA ADELANTAR LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO EN LA DIRECCIÓN DE SANIDAD

estudios, contratos interadministrativos), uso del esquema de acuerdos marco, austeridad en los gastos de funcionamiento e inversión, y promoción de la transparencia.

Por lo anterior, las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial, deberán acoger dicha disposición a partir de la fecha.

6. LECTURA DE COMPROMISOS DEL ACTA No. AC-2023-001034-DISAN DEL 11/10/2023 CORRESPONDIENTE A LA CUADRAGESIMA TERCERA (43ª) SESIÓN DEL COMITÉ.

En verificación del Acta No. AC-2023-001034-DISAN que corresponde a la cuadragesima tercera (43ª) sesión del Comité, la cual fue llevada a cabo el 04 de agosto de 2023, se evidencia que se pactaron los siguientes compromisos:

"...El Grupo Talento Humano deberá presentar al señor Subdirector de Sanidad los siguientes puntos:

3. Cupo real de vigencias futuras asignados y pendientes por comprometer.
4. Relación de los cargos de planta que se encuentran vacantes, a fin de iniciar con los trámites administrativos para suplir los mismos.

El Grupo Talento Humano deberá dar cumplimiento a lo ordenado por el señor Subdirector de Sanidad.

7. ORDEN DE CONTINUIDAD DEL COMITÉ ÚNICAMENTE PARA TRAMITE DE CONTRATOS NUEVOS.

En atención a la solicitud elevada por la Jefatura de Asuntos Jurídicos para la supresión del comité de verificación de solicitudes para adelantar la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo de acuerdo a las necesidades de la DISAN, por parte de la Dirección se fija un nuevo lineamiento mediante comunicación oficial No. GS-2023-027791-DISAN del 03 de mayo de 2023 suscrita por el Señor Coronel NAIRO ENRIQUE ESPINEL ROJAS Director de Sanidad (E), así:



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
SECRETARÍA PRIVADA

Hoy, 05/05/2023 J. DISAN-027791-24
Pagina D.C. 3 de mayo de 2023

Dactilo
CAROLINA PUIG GARCIA
Jefe Asuntos Jurídicos DISAN
Calle 44 No 60-51
Bogotá

Asunto: Resolución de comunicación oficial No GS-2023-027791-DISAN

Atendiendo las instrucciones al respecto de la atención sobre la sustitución del Comité de Verificación de solicitudes para adelantar la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la policía en la Dirección de Sanidad, es de señalar que al día de hoy, la Dirección, Presidencial No 50 del 17/09, septiembre del 2022 sobre la optimización de recursos en la contratación pública (en materia de prestación de servicios y procesos de Asesoría Técnica, Asesoría en los países de funcionamiento a través de la promoción de la transparencia junto con las Directivas No. 05 del 2021 y 01 del 2022, ambas dejadas en ejecución por la Presidencia de la República mediante Decretos No 022 del 20 de mayo del 2023, se han dado a conocer en la Dirección de Sanidad, en virtud del cumplimiento de los protocolos de la convocatoria nacional, de selección, transacción, publicidad en, contemplados en la Ley 50 de 1995 y las normas que la modifican y reglamentan.

Por lo anterior, considero respetuosamente, que dicho comité debe continuar operando para la celebración de los nuevos contratos de prestación de servicios en virtud al debido control y cumplimiento de los requisitos de ley con el cumplimiento y presencia de la oficina de Asuntos Jurídicos de esta Dirección.

ANEXO
Coronel NAIRO ENRIQUE ESPINEL ROJAS
Director de Sanidad Policía Nacional (E)

Para la atención de los asuntos que se refieren a la
Calle 44 No 60-51 Entonada Bogotá D.C.
Teléfono: 310 590400, 310 7201, 7400
Correo electrónico: nairo.espinel@policia.gov.co
www.policia.gov.co

05-0203-027791-24

Por lo anterior, el comité de verificación de solicitudes para adelantar la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo continúa operando **UNICAMENTE PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS NUEVOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

8. LECTURA, ANALISIS Y PRESENTACION DE LAS JUSTIFICACIONES ALLEGADAS FRENTE A LA VIABILIDAD DE CONTRATAR PROFESIONALES Y PERSONAL DE APOYO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD - POLICIA NACIONAL.

GARANTÍA DE CALIDAD EN SALUD - GARCA

SOLICITUDES CALIFICADAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO EN LA DIRECCIÓN DE SANIDAD - POLICIA NACIONAL									
ORDEN	FECHA DE RECEPCIÓN	FECHA DE EVALUACIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN	FECHA DE DECISIÓN	FECHA DE FIRMAS	FECHA DE PUBLICACIÓN	FECHA DE CANCELACIÓN	FECHA DE ARCHIVO	FECHA DE ENTREGA
1	2023-10-10	2023-10-10	2023-10-10	2023-10-10	2023-10-10	2023-10-10	2023-10-10	2023-10-10	2023-10-10
2	2023-10-10	2023-10-10	2023-10-10	2023-10-10	2023-10-10	2023-10-10	2023-10-10	2023-10-10	2023-10-10
3	2023-10-10	2023-10-10	2023-10-10	2023-10-10	2023-10-10	2023-10-10	2023-10-10	2023-10-10	2023-10-10
4	2023-10-10	2023-10-10	2023-10-10	2023-10-10	2023-10-10	2023-10-10	2023-10-10	2023-10-10	2023-10-10
5	2023-10-10	2023-10-10	2023-10-10	2023-10-10	2023-10-10	2023-10-10	2023-10-10	2023-10-10	2023-10-10
6	2023-10-10	2023-10-10	2023-10-10	2023-10-10	2023-10-10	2023-10-10	2023-10-10	2023-10-10	2023-10-10
7	2023-10-10	2023-10-10	2023-10-10	2023-10-10	2023-10-10	2023-10-10	2023-10-10	2023-10-10	2023-10-10
8	2023-10-10	2023-10-10	2023-10-10	2023-10-10	2023-10-10	2023-10-10	2023-10-10	2023-10-10	2023-10-10
9	2023-10-10	2023-10-10	2023-10-10	2023-10-10	2023-10-10	2023-10-10	2023-10-10	2023-10-10	2023-10-10
10	2023-10-10	2023-10-10	2023-10-10	2023-10-10	2023-10-10	2023-10-10	2023-10-10	2023-10-10	2023-10-10

Se estudiaron las comunicaciones oficiales No. GS-2023-065278-DISAN y GS-2023-065278-DISAN del 10 de octubre de 2023 suscritas por la Doctora AURA ELENA SERRANO MAYANS Jefe Garantía de Calidad en Salud - GARCA, con referencia a la autorización del trámite de contratación de DOS (2) MÉDICOS ESPECIALISTAS EN AUDITORIA EN SALUD relacionados en la matriz anterior, la dueña de la necesidad procedió a realizar la presentación de la siguiente manera:

CASO 1. NUEVO CONTRATO DERIVADO PROCESO DE SELECCIÓN - MEDICO AUDITOR GARANTÍA DE LA CALIDAD - MARÍA ALEJANDRA GUATIBONZA ARTUNDUAGA

"Solicitud de viabilidad de autorizar la contratación de la Médico Auditora **MARÍA ALEJANDRA GUATIBONZA ARTUNDUAGA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.019.084.687 de Bogotá, que realice y lleve a cabo los procesos que diariamente se desarrollan, tales como: Desarrollar las actividades del plan de trabajo de auditores descentralizado de acuerdo con la GUIA DE GARANTÍA DE CALIDAD 2AV-GU-0001, realizar auditorías internas de calidad en salud, realizar auditorías de caso clínico, entre otras. En virtud de lo expuesto y a fin de garantizar su cumplimiento, y dada la especificidad que requiere el desarrollo de dichas actividades en el sentido de que estas demandan para su ejecución, de un profesional con formación en el área de conocimiento de médico con especialización en auditoría en salud, toda vez que le corresponde apoyar la gestión con oportunidad a las distintas actividades y entregables necesarios para la toma de decisiones en áreas tan importantes como ARASI, APRES, ASJUR, ATEUS, PLANE, así como, a dependencias externas a DISAN como INSGE, DITAH, tareas que no pueden ser desempeñadas por el personal de planta asignado a esa dependencia, toda vez que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 cuenta únicamente con un (1) médico auditor para Garantía de Calidad en Salud.

Así mismo, presenta un alto volumen de trabajo derivado del ejercicio de sus funciones y de los compromisos adquiridos con la Dirección de Sanidad para el mejoramiento y calidad en la prestación del servicio. La profesional cumple con los requisitos establecidos para desarrollar las actividades de garantía de calidad en salud y se encuentra sustentando dentro de las cargas laborales No. 99-11-2022 GARCA CONSTANCIA NECESIDADES DE PERSONAL ADMINISTRATIVO, certificadas por el Grupo de Talento Humano mediante comunicado oficial No. GS-2022-010950-DISAN.

Por lo anteriormente expuesto respetuosamente solicito a la señora general, se estudie la posibilidad de autorizar la contratación de la médica auditora III **MARIA ALEJANDRA GUATIBONZA ARTUNDUAGA** por 08 horas diarias, a partir del 20 de noviembre 2023 y por el término de 6

meses, teniendo en cuenta la misionalidad del grupo para lo cual es indispensable contar con la contratista.

Se encuentra que la solicitud está debidamente justificada, de forma independiente, el dueño de la necesidad refiere las actividades que se va a desarrollar la contratista en la ejecución del contrato que se pretende suscribir, refiere que del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, la médico auditor desarrollará actividades como el plan de trabajo de auditores descentralizado, rondas de calidad, auditorías, indicadores, entre otras; se indica que es indispensable contar con el contratista, por cuanto la labor encomendada requiere de cumplimientos por parte de GARCA más cuando la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 cuenta únicamente con un (1) médico auditor para Garantía de Calidad en Salud, siendo necesario autorizar la contratación a fin de suplir la necesidad planteada.

CASO 2. NUEVO CONTRATO DERIVADO PROCESO DE SELECCIÓN – MEDICO AUDITOR GARANTÍA DE LA CALIDAD – JULIAN DAVID JAVELA RUGELES

"Solicitud de viabilidad de autorizar la contratación del Médico Auditor JULIAN DAVID JAVELA RUGELES, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.075.249.471 de Neiva, que realice y lleve a cabo los procesos que diariamente se desarrollan, tales como: Desarrollar las actividades del plan de trabajo de auditores descentralizado de acuerdo con la GUIA DE GARANTÍA DE CALIDAD 2AV-GU-0001, realizar auditorías internas de calidad en salud, realizar auditorías de caso clínico, entre otras. En virtud de lo expuesto y a fin de garantizar su cumplimiento, y dada la especificidad que requiere el desarrollo de dichas actividades en el sentido de que estas demandan para su ejecución, de un profesional con formación en el área de conocimiento de médico con especialización en auditoría en salud, toda vez que le corresponde apoyar la gestión con oportunidad a las distintas actividades y entregables necesarios para la toma de decisiones en áreas tan importantes como ARASI, APRÉS, ASJUR, ATEUS, PLANE, así como, a dependencias externas a DISAN como INSGE, DITAH, tareas que no pueden ser desempeñadas por el personal de planta asignado a esa dependencia, toda vez que el nivel central cuenta únicamente con cuatro (4) médicos auditores para Garantía de Calidad en Salud.

Así mismo, presenta un alto volumen de trabajo derivado del ejercicio de sus funciones y de los compromisos adquiridos con la Dirección de Sanidad para el mejoramiento y calidad en la prestación del servicio. La profesional cumple con los requisitos establecidos para desarrollar las actividades de garantía de calidad en salud y se encuentra sustentando dentro de las cargas laborales No. 99-II 2022 GARCA CONSTANCIA NECESIDADES DE PERSONAL ADMINISTRATIVO, certificadas por el Grupo de Talento Humano mediante comunicado oficial No. GS-2022-010950-DISAN.

Por lo anteriormente expuesto respetuosamente solicito a la señora general, se estudie la posibilidad de autorizar la contratación del médico auditor III JULIAN DAVID JAVELA RUGELES por 08 horas diarias, a partir del 20 de noviembre 2023 y por el término de 6 meses, teniendo en cuenta la misionalidad del grupo para lo cual es indispensable contar con la contratista.

Se encuentra que la solicitud está debidamente justificada, de forma independiente, el dueño de la necesidad refiere las actividades que se va a desarrollar la contratista en la ejecución del contrato que se pretende suscribir, refiere que del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, la médico auditor desarrollará actividades como el plan de trabajo de auditores descentralizado, rondas de calidad, auditorías, indicadores, entre otras; se indica que es indispensable contar con el contratista, por cuanto la labor encomendada requiere de cumplimientos por parte de GARCA más cuando la nivel central cuenta únicamente con cuatro (4) médicos auditores para Garantía de Calidad en Salud, siendo necesario autorizar la contratación a fin de suplir la necesidad planteada.

Por lo cual, señala el comité que es clara la necesidad del grupo de contar con los servicios de los médicos auditores para Garantía de Calidad en Salud tanto del nivel central como de la RASES 4, siendo necesario autorizar la contratación a fin de suplir la necesidad planteada para el cumplimiento de las actividades que se desarrollan en la RASES respecto de las funciones asignadas a Garantía de Calidad en Salud; igualmente, al estar autorizado por cargas laborales y contar con el presupuesto

para la ejecución en vigencia 2023 y 2024 SE AUTORIZA el trámite contractual para los MÉDICOS ESPECIALISTAS EN AUDITORÍA EN SALUD - MARÍA ALEJANDRA GUATIBONZA ARTUNDUAGA y JULIAN DAVID JAVELA RUGELES.

ÁREA GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD - APRES

GRUPO ADMINISTRADOR DE SERVICIOS ASISTENCIALES - GADSE

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492	493	494	495	496	497	498	499	500	501	502	503	504	505	506	507	508	509	510	511	512	513	514	515	516	517	518	519	520	521	522	523	524	525	526	527	528	529	530	531	532	533	534	535	536	537	538	539	540	541	542	543	544	545	546	547	548	549	550	551	552	553	554	555	556	557	558	559	560	561	562	563	564	565	566	567	568	569	570	571	572	573	574	575	576	577	578	579	580	581	582	583	584	585	586	587	588	589	590	591	592	593	594	595	596	597	598	599	600	601	602	603	604	605	606	607	608	609	610	611	612	613	614	615	616	617	618	619	620	621	622	623	624	625	626	627	628	629	630	631	632	633	634	635	636	637	638	639	640	641	642	643	644	645	646	647	648	649	650	651	652	653	654	655	656	657	658	659	660	661	662	663	664	665	666	667	668	669	670	671	672	673	674	675	676	677	678	679	680	681	682	683	684	685	686	687	688	689	690	691	692	693	694	695	696	697	698	699	700	701	702	703	704	705	706	707	708	709	710	711	712	713	714	715	716	717	718	719	720	721	722	723	724	725	726	727	728	729	730	731	732	733	734	735	736	737	738	739	740	741	742	743	744	745	746	747	748	749	750	751	752	753	754	755	756	757	758	759	760	761	762	763	764	765	766	767	768	769	770	771	772	773	774	775	776	777	778	779	780	781	782	783	784	785	786	787	788	789	790	791	792	793	794	795	796	797	798	799	800	801	802	803	804	805	806	807	808	809	810	811	812	813	814	815	816	817	818	819	820	821	822	823	824	825	826	827	828	829	830	831	832	833	834	835	836	837	838	839	840	841	842	843	844	845	846	847	848	849	850	851	852	853	854	855	856	857	858	859	860	861	862	863	864	865	866	867	868	869	870	871	872	873	874	875	876	877	878	879	880	881	882	883	884	885	886	887	888	889	890	891	892	893	894	895	896	897	898	899	900	901	902	903	904	905	906	907	908	909	910	911	912	913	914	915	916	917	918	919	920	921	922	923	924	925	926	927	928	929	930	931	932	933	934	935	936	937	938	939	940	941	942	943	944	945	946	947	948	949	950	951	952	953	954	955	956	957	958	959	960	961	962	963	964	965	966	967	968	969	970	971	972	973	974	975	976	977	978	979	980	981	982	983	984	985	986	987	988	989	990	991	992	993	994	995	996	997	998	999	1000

Se estudiaron las comunicaciones oficiales No. GS-2023-065559-DISAN, GS-2023-066973-DISAN, GS-2023-065674-DISAN y GS-2023-067336-DISAN del 11, 18 y 19 de octubre de 2023 suscritas por la señora mayor SANDRA MIREYA VARGAS VARGAS Jefe Grupo Administrador de Servicios Asistenciales – GADSE, con referencia a la autorización del trámite de contratación de DOS (2) PSICOLOGAS PARA LA LINEA DE APOYO EMOCIONAL y TRES (3) PROFESIONALES EN ENFERMERÍA relacionados en la matriz anterior, la dueña de la necesidad procedió a realizar la presentación de la siguiente manera:

CASO 3. NUEVO CONTRATO DERIVADO PROCESO DE SELECCIÓN - PSICOLOGA - DANIELA ALEXANDRA MORENO BRAND

*Me permito solicitar a mi general, tenga a bien estudiar la posibilidad de autorizar la contratación de la señora Psicóloga DANIELA ALEXANDRA MORENO BRAND identificada con C.C. 1.077.973.104 de Villeta, para prestar sus servicios como Psicóloga en la Línea de Apoyo Emocional, toda vez que fue la profesional que superó el proceso de selección realizado el 10 de octubre de 2023.

La Línea de Apoyo Emocional fue creada a partir del año 2007, por orden del mando institucional, atendiendo los resultados del primer estudio de salud mental en la Policía Nacional, y la aparición e incremento significativo de comportamientos y patologías que afectan la salud mental de los uniformados y sus beneficiarios, como son: ideación suicida, problemas de pareja, violencia intrafamiliar, consumo de SPA, estrés laboral, depresión, ansiedad, entre otros comportamientos.

Adicionalmente, es una estrategia en salud mental ampliamente difundida, reconocida y utilizada a nivel país, por los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, con

disponibilidad de atención las 24 horas del día, los 365 días del año, y con acceso gratuito desde cualquier operador de telefonía fija y celular. Por tal motivo, se hace necesaria la contratación de la profesional, con el fin de contar con la atención psicológica de manera ininterrumpida, para la prestación del servicio que requiere atención las 24 horas al día y los 7 días a la semana.

La Línea de Apoyo Emocional opera como un servicio de atención psicológico, y como un puente de intercomunicación con los servicios de Salud Mental de las UPRES, y en algunos casos, con los funcionarios de Apoyo Psicosocial de las diferentes Unidades Policiales, en favor del restablecimiento del funcionamiento psicológico del personal Uniformado y sus beneficiarios.

Se requiere la contratación de la profesional a partir del 15 de noviembre de 2023 para un plazo de diez (10) meses distribuidos así: cuarenta y seis (46) días de la vigencia 2023 y doscientos cincuenta y cuatro (254) días de la vigencia 2024.

Se encuentra que la solicitud está debidamente justificada, de forma independiente, el dueño de la necesidad refiere las actividades que se va a desarrollar la contratista en la ejecución del contrato que se pretende suscribir, refiere que, se hace necesario contar con profesionales calificadas en la atención clínica psicológica, que tengan continuidad en el proceso de atención y seguimiento de casos, así como conocimientos relevantes sobre el funcionamiento psicológico de los uniformados y sus familias en el marco del contexto policial, dada la complejidad de la dinámica de atención, puesto que es evidente el incremento en el manejo de eventos de conducta suicida en el personal uniformado activo y sus beneficiarios, así como en la detección temprana de las conductas de riesgo asociadas, como son: trastornos mentales y del comportamiento; consumo de SPA, violencia y abuso sexual; eventos críticos en los principales contextos de apoyo y desarrollo; antecedentes familiares, entre otros.

Así mismo, estas conductas de riesgo intervenidas con acciones específicas que abarcaron la promoción de la salud mental a través de la divulgación del servicio de la Línea de Apoyo Emocional; la contención y disminución de los factores de riesgo de autolesión a través de la prestación oportuna e inmediata del servicio de intervención telefónica en crisis, y la canalización de los usuarios de la línea a los profesionales en salud mental de las UPRES, para la gestión de las atenciones presenciales e intervenciones multidisciplinarias necesarias, con el fin de evitar desenlaces fatales y garantizar la seguridad del uniformado y sus beneficiarios.

por lo cual, se requiere la contratación de la profesional a partir del 15 de noviembre de 2023 para un plazo de diez (10) meses distribuidos así: cuarenta y seis (46) días de la vigencia 2023 y doscientos cincuenta y cuatro (254) días de la vigencia 2024.

CASO 4. NUEVO CONTRATO - CONTINUIDAD - PSICOLOGA - MAYERLY NATHALY UYASAN SALAZAR

"Me permito solicitar a mi general, tenga a bien estudiar la posibilidad de autorizar la contratación de la señora Psicóloga MAYERLY NATHALY UYASAN SALAZAR identificada con C.C. 1.022.945.350 de Bogotá, para prestar sus servicios como Psicóloga en la Línea de Apoyo Emocional, quien finaliza su contrato actual 07-7-20191-22 el próximo 30 de noviembre de 2023. El no contar con la Psicóloga para la Línea de Apoyo Emocional, antes de transcurridos treinta (30) días hábiles entre la terminación del contrato anterior y el nuevo, afecta directamente y de manera negativa, la garantía de los principios de disponibilidad, oportunidad, accesibilidad y calidad en la prestación del servicio de Salud Mental ofertado a los usuarios a través de la Línea de Apoyo Emocional el cual se realiza de manera ininterrumpida las 24 horas del día y los 7 días de la semana, 365 días del año.

La Línea de Apoyo Emocional fue creada a partir del año 2007, por orden del mando institucional, atendiendo los resultados del primer estudio de salud mental en la Policía Nacional, y la aparición e incremento significativo de comportamientos y patologías que afectan la salud mental de los uniformados y sus beneficiarios, como son: ideación suicida, problemas de pareja, violencia

intrafamiliar, consumo de SPA, estrés laboral, depresión, ansiedad entre otros comportamientos.

La Línea de Apoyo Emocional opera como un servicio de atención psicológico, y como un puente de intercomunicación con los servicios de Salud Mental de las UPRES, y en algunos casos, con los funcionarios de Apoyo Psicosocial de las diferentes Unidades Policiales, en favor del restablecimiento del funcionamiento psicológico del personal uniformado y sus beneficiarios.

Se requiere la contratación del profesional a partir del 01 de diciembre de 2023 para un plazo de doce (12) meses distribuidos así: treinta (30) días de la vigencia 2023 y trescientos treinta (330) días de la vigencia 2024, con el propósito de garantizar la oportunidad del servicio de manera permanente en la Línea de Apoyo Emocional"

Se encuentra que la solicitud está debidamente justificada, de forma independiente, el dueño de la necesidad presenta informe de la ejecución del contrato No. 07-7-20191-22 que finaliza el próximo 30 de noviembre de 2023, adicionalmente, menciona la necesidad de contar con la profesional antes de transcurridos 30 días entre la finalización del contrato y uno nuevo, dado que estas conductas de riesgo intervenidas con acciones específicas que abarcaron la promoción de la salud mental a través de la divulgación del servicio de la Línea de Apoyo Emocional; ha propendido en la contención y disminución de los factores de riesgo de autolesión, a través de las prestación oportuna e inmediata del servicio de intervención telefónica en crisis, y la canalización de los usuarios de la línea a los profesionales en salud mental de las UPRES, para la gestión de las atenciones presenciales e intervenciones multidisciplinarias necesarias, con el fin de evitar desenlaces fatales y garantizar la seguridad del uniformado y sus beneficiarios.

Además, de ser necesario contar con profesionales calificadas en la atención clínica psicológica, que tengan continuidad en el proceso de atención y seguimiento de casos, así como conocimientos relevantes sobre el funcionamiento psicológico de los uniformados y sus familias en el marco del contexto policial, dado la complejidad de la dinámica de atención, puesto que es evidente el incremento en el manejo de eventos de conducta suicida en el personal uniformado activo y sus beneficiarios, así como en la detección temprana de las conductas de riesgo asociadas, como son: trastornos mentales y del comportamiento; consumo de SPA; violencia y abuso sexual; eventos críticos en los principales contextos de apoyo y desarrollo; antecedentes familiares, entre otros.

Por lo cual, **se requiere la contratación de la profesional a partir del 01 de diciembre de 2023 para un plazo de doce (12) meses.**

Frente al particular en el que para la Línea de Apoyo Emocional – LINEAE se requiere de la continuidad de los contratistas, hizo referencia el señor Coronel NAIRO ENRIQUE ESPINEL ROJAS Subdirector de Sanidad en que a partir de esta sesión el **ÁREA GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD – APRES**, especialmente, el **GRUPO ADMINISTRADOR DE SERVICIOS ASISTENCIALES – GADSE** deberá presentar una propuesta a fin de suplir las necesidades de la atención de la línea con el personal que se tiene contratado respetando el plazo de ejecución inicialmente pactado, de tal manera que independientemente de la sustentación y la importancia que tiene la línea, resulta necesario que el dueño de la necesidad analice y aplique la interrupción de TREINTA (30) días hábiles entre la finalización de un contrato y la suscripción de uno nuevo.

Sin perjuicio, de lo anterior, dispone el comité **AUTORIZAR** el trámite contractual para las profesionales en psicología **DANIELA ALEXANDRA MORENO BRAND** y **MAYERLY NATHALY UYASAN SALAZAR** con destino a la Línea de Apoyo Emocional.

CASO 5. NUEVO CONTRATO – DERIVADO DE PROCESO DE SELECCIÓN – PROFESIONAL EN ENFERMERÍA – LUZ DARY RODRIGUEZ BOHORQUEZ

"Se estudie la viabilidad de autorizar la contratación de un recurso humano requerido para la implementación y fortalecimiento de las Rutas Integrales de Atención en Salud, y los Equipos Básicos de Atención en Salud, para el Área Gestión Prestación Servicios de Salud, para el presente caso la

profesional LUZ DARY RODRIGUEZ BOHORQUEZ surtió el proceso de selección y se requiere para liderar la Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal Humanizada y el momento de curso de vida primera infancia e infancia de la Ruta Integral para la Promoción y Mantenimiento de la Salud, la Estrategias Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia Integral - IAMII, y apoyar la implementación de la Estrategia Ambientes Escolares Saludables (Escuelas de formación y Colegios DIBIE), en la totalidad de las unidades de la red de prestadores propios.

Así mismo, dentro las actividades contempladas en la Ruta, se destacan las siguientes: 1) Socializar a las UPRES y el HOCEN, el marco conceptual y legal de acuerdo a la revisión y análisis de la literatura técnica, científica y normativa de la ruta integral de atención en salud materno perinatal humanizada - RMPH, y los momentos de curso de vida primera infancia e infancia, de la ruta integral para la promoción y mantenimiento de la salud; 2) Gerenciar en la prestación la RMPH y los momentos de curso de vida primera infancia e infancia, incluyendo la Estrategia Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia Integral - IAMII, realizando acompañamiento, asesoría técnica y seguimiento; 3) Identificar los eventos en salud pública que se pueden presentar en la población materna perinatal e infantil con base en el perfil epidemiológico, verificando que las UPRES y el HOCEN implementen todas las acciones preventivas y de seguimiento nominal cuando se presenten dichos evento; 4) Definir necesidades de bienes y servicios para ser adquiridos desde el nivel central, indispensables para el desarrollo de la RMPH y los momentos de curso de vida primera infancia e infancia, estableciendo pautas y estudios de conveniencia y oportunidad relacionados con las necesidades, para ser incluidas en los planes de adquisiciones centralizadas, entre otras.

Por lo anterior, y ante la insuficiencia de personal se justifica la celebración del contrato ya que las actividades a desarrollar se derivan del cumplimiento de las funciones de la Dirección de Sanidad a través de APRES requiriéndose el apoyo para el desarrollo de las labores propias de la misma, entre otros, a fin de solventar la necesidad planteada.

Es de anotar que los recursos están incluidos en el plan de compras de Planeación-DISAN, aprobado para la presente vigencia y en la constancia necesidades de personal asistencial No. GS-2023-066608-DISAN emitida por Talento Humano-DISAN del 17/10/2023, las cuales fueron debidamente justificadas y aprobadas para comprometer el gasto con un tercero, de tal manera se requiere la contratación de la profesional, **a partir del 16 de noviembre de 2023 para un plazo de diez (10) meses quince (15) días** distribuidos así: un (01) mes, quince (15) días de la vigencia 2023 y nueve (09) meses de la vigencia 2024, **con el propósito de garantizar la oportunidad del servicio de los profesionales que van a liderar las rutas integrales de atención en salud, los Equipos Básicos de Atención en Salud, los programas y estrategias y líneas de intervención de la ruta de atención para la promoción y mantenimiento de la salud**

Se encuentra que la solicitud está debidamente justificada, de forma independiente, el dueño de la necesidad refiere las actividades que se va a desarrollar la contratista en la ejecución del contrato que se pretende suscribir, refiere que, se hace necesario contar con la profesional dada la necesidad de **liderar la Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal Humanizada y el momento de curso de vida primera infancia e infancia de la Ruta Integral para la Promoción y Mantenimiento de la Salud** y desarrollar las estrategias y actividades para la implementación de la misma, máxime que se trata de una atención en los cursos de vida de infancia y adolescencia.

Además, refiere en la sustentación a cada integrante del grupo, señala la necesidad de la celebración del contrato ya que las actividades a desarrollar se derivan del cumplimiento de las funciones de la Dirección de Sanidad a través de APRES requiriéndose el apoyo para el desarrollo de las labores propias de la misma, entre otros, a fin de solventar la necesidad planteada. Así mismo indica que los recursos están incluidos en el plan de compras, aprobado para la presente vigencia y en la constancia necesidades de personal asistencial No. GS-2023-066608-DISAN emitida por Talento Humano-DISAN del 17/10/2023.

CASO 6. NUEVO CONTRATO - DERIVADO DE PROCESO DE SELECCIÓN - PROFESIONAL EN ENFERMERÍA - YASMIN RUBIO REYES

"Se estudie la viabilidad de autorizar la contratación de un recurso humano requerido para la implementación y fortalecimiento de las Rutas Integrales de Atención en Salud y los Equipos Básicos de Atención en Salud, para el Área Gestión Prestación Servicios de Salud; para el presente caso la profesional en enfermería YASMIN RUBIO REYES surtió el proceso de selección y se requiere para liderar las rutas integrales de atención en salud Visual, Auditiva, Respiratorias, y el programa de Tuberculosis, además de apoyar la implementación de las rutas de riesgo (Nutrición y el programa de obesidad); igualmente liderar la implementación del Modelo de Servicios de Salud Amigables para adolescentes y jóvenes – SSAAJ, en la totalidad de las Unidades de la red de prestadores propios.

Así mismo, dentro las actividades contempladas en la Ruta, se destacan las siguientes: 1) Estructurar la línea de intervención del Modelo de Servicios de Salud Amigables para Adolescentes y Jóvenes – SSAAJ, además de socializarlas en las UPRES y el HOCEN, 2) Gerenciar desde el nivel central en la red de prestadores propios, el Modelo de Servicios de Salud Amigables para Adolescentes y Jóvenes – SSAAJ, 3) Monitorear el desarrollo de la puesta en marcha del Modelo SSAAJ en las UPRES, y el cumplimiento de los lineamientos, 4) Determinar y elaborar contenidos técnicos de comunicación para el cambio de comportamiento (CCC) relacionados con el Modelo (En coordinación con comunicaciones estratégicas), además de gestionar la distribución y control del material, como parte del apoyo técnico y despliegue del nivel central hacia las UPRES y el HOCEN.

Por lo anterior, y ante la insuficiencia de personal se justifica la celebración del contrato ya que las actividades a desarrollar se derivan del cumplimiento de las funciones de la Dirección de Sanidad a través de APRES requiriéndose el apoyo para el desarrollo de las labores propias de la misma, entre otros, a fin de solventar la necesidad planteada.

Es de anotar que los recursos están incluidos en el plan de compras de Planeación DISAN, aprobado para la presente vigencia y en la constancia necesidades de personal asistencial No. GS-2023-066608-DISAN emitida por Talento Humano DISAN del 17/10/2023, las cuales fueron debidamente justificadas y aprobadas para comprometer el gasto con un tercero, de tal manera se requiere la contratación de la profesional, **a partir del 16 de noviembre de 2023 para un plazo de diez (10) meses quince (15) días distribuidos así: un (01) mes, quince (15) días de la vigencia 2023 y nueve (09) meses de la vigencia 2024, con el propósito de garantizar la oportunidad del servicio de los profesionales que van a liderar las rutas integrales de atención en salud, los Equipos Básicos de Atención en Salud, los programas y estrategias y líneas de intervención de la ruta de atención para la promoción y mantenimiento de la salud.**

Se encuentra que la solicitud está debidamente justificada, de forma independiente, el dueño de la necesidad refiere las actividades que se va a desarrollar la contratista en la ejecución del contrato que se pretende suscribir, refiere que, se hace necesario contar con la profesional dada la necesidad de **liderar las rutas integrales de atención en salud Visual, Auditiva, Respiratorias, y el programa de Tuberculosis, además de apoyar la implementación de las rutas de riesgo (Nutrición y el programa de obesidad); igualmente liderar la implementación del Modelo de Servicios de Salud Amigables para adolescentes y jóvenes – SSAAJ, en la totalidad de las Unidades de la red de prestadores propios.**

Además, refiere en la sustentación a cada integrante del grupo, señala la necesidad de la celebración del contrato ya que las actividades a desarrollar se derivan del cumplimiento de las funciones de la Dirección de Sanidad a través de APRES requiriéndose el apoyo para el desarrollo de las labores propias de la misma, entre otros, a fin de solventar la necesidad planteada. Así mismo indica que los recursos están incluidos en el plan de compras, aprobado para la presente vigencia y en la constancia necesidades de personal asistencial No. GS-2023-066608-DISAN emitida por Talento Humano DISAN del 17/10/2023.

CASO 7. NUEVO CONTRATO – DERIVADO DE PROCESO DE SELECCIÓN – PROFESIONAL EN ENFERMERÍA – ANA LUCÍA ESPINEL HERRERA

"Se estudie la viabilidad de autorizar la contratación de un recurso humano requerido para la implementación y fortalecimiento de las Rutas Integrales de Atención en Salud, y los Equipos Básicos de Atención en Salud, para el Área Gestión Prestación Servicios de Salud, para el presente caso la profesional en enfermería ANA LUCIA ESPINEL HERRERA surtió el proceso de selección y se requiere para Apoyar la Implementación de los Equipos Básicos de Atención en Salud en las 34 UPRES, teniendo en cuenta que la Atención Primaria en Salud-APS, es uno de Elementos Estratégicos del Modelo de Atención en Salud-MATIS, dentro las actividades contempladas en la Ruta, se destacan las siguientes: 1) Apoyar la estructuración de la caracterización de la población en los territorios en donde se encuentran ubicados los quipos Básicos de Atención en Salud-EBAS, y realizar periódicamente los ajustes a que dé lugar. 2) Distribución de la población que van a estar a cargo de los EBAS por territorio, de acuerdo a variables establecidas, como es el reconocimiento de la información territorial, 3) Contribuir en la construcción del documento lineamiento para organización y operación de los EBAS, 4) Análisis de la información correspondiente a los informes gerenciales mensuales e indicadores enviados por las UPRES, y a través del sistema de información. Por lo anterior, y ante la insuficiencia de personal se justifica la celebración del contrato ya que las actividades a desarrollar se derivan del cumplimiento de las funciones de la Dirección de Sanidad a través de APRES requiriéndose el apoyo para el desarrollo de las labores propias de la misma, entre otros, a fin de solventar la necesidad planteada.

Es de anotar que los recursos están incluidos en el plan de compras de Planeación DISAN, aprobado para la presente vigencia y en la constancia necesidades de personal asistencial No. GS-2023-066608-DISAN emitida por Talento Humano DISAN del 17/10/2023, las cuales fueron debidamente justificadas y aprobadas para comprometer el gasto con un tercero, de tal manera se requiere la contratación de la profesional a partir del 16 de noviembre de 2023 para un plazo de diez (10) meses quince (15) días distribuidos así: un (01) mes, quince (15) días de la vigencia 2023 y nueve (09) meses de la vigencia 2024, con el propósito de garantizar la oportunidad del servicio de los profesionales que van a liderar las rutas integrales de atención en salud, los Equipos Básicos de Atención en Salud, los programas y estrategias y líneas de intervención de la ruta de atención para la promoción y mantenimiento de la salud".

Se encuentra que la solicitud está debidamente justificada, de forma independiente, el dueño de la necesidad refiere las actividades que se va a desarrollar la contratista en la ejecución del contrato que se pretende suscribir, refiere que, se hace necesario contar con la profesional dada la necesidad de liderar las rutas integrales de atención en salud Visual, Auditiva, Respiratorias, y el programa de Tuberculosis, además de apoyar la implementación de las rutas de riesgo (Nutrición y el programa de obesidad); Igualmente liderar la implementación del Modelo de Servicios de Salud Amigables para adolescentes y jóvenes – SSAAJ, en la totalidad de las Unidades de la red de prestadores propios.

Además, refiere en la sustentación a cada integrante del grupo, señala la necesidad de la celebración del contrato ya que las actividades a desarrollar se derivan del cumplimiento de las funciones de la Dirección de Sanidad a través de APRES requiriéndose el apoyo para el desarrollo de las labores propias de la misma, entre otros, a fin de solventar la necesidad planteada. Así mismo indica que los recursos están incluidos en el plan de compras, aprobado para la presente vigencia y en la constancia necesidades de personal asistencial No. GS-2023-066608-DISAN emitida por Talento Humano DISAN del 17/10/2023.

Frente a la sustentación realizada por la señora mayor SANDRA MIREYA VARGAS VARGAS para la viabilidad de contratación de las tres profesionales en enfermería, el señor Coronel NAIRO ENRIQUE ESPINEL ROJAS Subdirector de Sanidad señaló la necesidad de presentar los resultados de las rutas integrales de atención, dado que de las mismas no se evidencia desarrollo ni tampoco implementación, de tal manera ordena que la señora jefe del **ÁREA GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD – APRES** en coordinación con el señor jefe del **ÁREA GESTIÓN ASEGURAMIENTO EN SALUD – PARASI** realicen una presentación relacionando los siguientes aspectos:

1. Nombre de cada una de las rutas integrales de atención.

2. Relacionar quienes son los responsables de liderar e implementar los lineamientos a nivel nacional (personal uniformado, no uniformado (planta y contratista)).
3. Indicadores de productividad del personal que hace parte del equipo de las rutas integrales de atención.
4. Presentar el trabajo que se ha realizado para cada ruta, de tal manera que se evidencie cómo se coordina APRES y ARASI de acuerdo a las funciones asignadas de conformidad con la resolución de estructura.
5. Referir en qué estado se encuentra cada ruta.
6. Establecer un cronograma de implementación de cada ruta, con el fin de presentar resultados a la Dirección.
7. Implementar puntos de control desde las Jefaturas de las áreas para el seguimiento y cumplimiento de las tareas asignadas a los responsables de las rutas.

Sin perjuicio de lo anterior, señala el comité que es clara la necesidad del grupo de contar con los servicios de las tres profesionales de enfermería con destino al GRUPO ADMINISTRADOR DE SERVICIOS ASISTENCIALES - GADSE del nivel central, por cuanto, es necesario dar cumplimiento a la implementación de las rutas integrales de atención previa coordinación con ARASI, por tal motivo, es necesario autorizar la contratación, igualmente, al estar autorizado por cargas laborales y contar con el presupuesto para la ejecución en vigencia 2023 y 2024 **SE AUTORIZA** el trámite contractual para las **PROFESIONALES EN ENFERMERÍA - LUZ DARY RODRIGUEZ BOHORQUEZ, YASMIN RUBIO REYES y ANA LUCIA ESPINEL HERRERA.**

GRUPO GESTIÓN CLÍNICA - GUCLI

SOLICITUDES DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO EN LA DIRECCIÓN DE SANIDAD											
Nº	FECHA	PROFESIONAL	ESPECIALIDAD	DESTINO	FECHA DE RECEPCIÓN	FECHA DE EVALUACIÓN	FECHA DE DECISIÓN	FECHA DE FIRMAS	FECHA DE PUBLICACIÓN	FECHA DE CANCELACIÓN	FECHA DE CANCELACIÓN
1	12/10/2023	ANA MILENA MAZA SAMPER	ENFERMERÍA	GRUPO ADMINISTRADOR DE SERVICIOS ASISTENCIALES - GADSE	12/10/2023	12/10/2023	12/10/2023	12/10/2023	12/10/2023	12/10/2023	12/10/2023
2	12/10/2023	LUZ DARY RODRIGUEZ BOHORQUEZ	ENFERMERÍA	GRUPO ADMINISTRADOR DE SERVICIOS ASISTENCIALES - GADSE	12/10/2023	12/10/2023	12/10/2023	12/10/2023	12/10/2023	12/10/2023	12/10/2023
3	12/10/2023	YASMIN RUBIO REYES	ENFERMERÍA	GRUPO ADMINISTRADOR DE SERVICIOS ASISTENCIALES - GADSE	12/10/2023	12/10/2023	12/10/2023	12/10/2023	12/10/2023	12/10/2023	12/10/2023
4	12/10/2023	ANA LUCIA ESPINEL HERRERA	ENFERMERÍA	GRUPO ADMINISTRADOR DE SERVICIOS ASISTENCIALES - GADSE	12/10/2023	12/10/2023	12/10/2023	12/10/2023	12/10/2023	12/10/2023	12/10/2023

Se estudiaron las comunicaciones oficiales No GS-2023-065668-DISAN / GS-2023-055108-DISAN del 12 de octubre de 2023, suscritas por la señora teniente coronel ANA MILENA MAZA SAMPER Jefe del Área Gestión de la Prestación del Servicio de Salud - APRES, con referencia a la autorización del trámite de contratación de UN (1) MEDICO ESPECIALISTA EN AUDITORIA EN SALUD con destino al Grupo Gestión Clínica de la Unidad Prestadora de Salud - DEANT relacionados en la matriz anterior, la dueña de la necesidad procedió a realizar la presentación de la siguiente manera:

CASO 8. NUEVO CONTRATO - DERIVADO DE PROCESO DE SELECCIÓN - CAROLINA PUMAREJO OROZCO - UPRES DEANT.

***Autorizar la contratación de gestor clínico médico cirujano y especialista en auditoría en salud CAROLINA PUMAREJO OROZCO quien surtió el proceso de selección y se requiere contratar como gestor clínico para la UPRES DEANT, dentro de las actividades a desarrollar, se encuentran:**

1. Elaborar y operar el programa de trabajo para la prestación del servicio de consulta externa en medicina de especialidad, con base a normas y reglamentos en operación. 2. Organizar y coordinar los servicios de consulta externa de especialidad, procurando que estas se presten con eficiencia, calidad y puntualidad. 3) Apoyar en la operación de los sistemas para el control de citas, control de consultas otorgadas por primera vez y subsecuentes. 4) Analizar pertinencia y autorizar las incapacidades que se otorgan a los usuarios para el control y seguimiento. 5) Analizar y avalar cuando sea procedente las fórmulas médicas otorgadas por médicos generales y especialistas en caso de ser necesario para gestión de urgencias vitales.

Por lo anterior en aras de garantizar la prestación del servicio a nuestros usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, se requiere por un término de 12 meses con 8 horas diarias.

Acta VERIFICACIÓN DE SOLICITUDES PARA ADELANTAR LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO EN LA DIRECCIÓN DE SANIDAD

Se encuentra que la solicitud está debidamente justificada, de forma independiente, el dueño de la necesidad refiere las actividades que se va a desarrollar, la contratista en la ejecución del contrato que se pretende suscribir, refiere que, se hace necesario contar con la profesional para destinaria a la UPRES ANTIOQUIA a fin de ejecutar actividades propias de la unidad, se encuentra autorizada por cargas laborales y se cuenta con el presupuesto centralizado para efectuar la contratación.

PLANEACIÓN - PLANE

MATRIZ DE CONTINUIDAD DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO EN LA DIRECCIÓN DE SANIDAD											
Unidad	Contrato	Fecha de inicio	Fecha de término	Valor	Modalidad	Profesional	Actividad	Justificación	Observaciones	Estado	Observaciones
UPRES ANTIOQUIA	UN (1) ECONOMISTA	10/12/2019	30/11/2023	05644	Contrato por prestación de servicios	JOSE FERNANDO AGUDELO VALENCIA	Asesoría económica y gestión de la salud	Se encuentra autorizada por cargas laborales y se cuenta con el presupuesto centralizado para efectuar la contratación.		En ejecución	

Se estudio la comunicación oficial No. GS-2023-065945-DISAN del 12 de octubre de 2023 suscrita por el señor teniente coronel JOHAN DARIO CALA GÓNZALEZ Jefe Planeación DISAN, con referencia a la continuidad del contrato de UN (1) ECONOMISTA, relacionado en la matriz anterior, el señor teniente coronel procedió a realizar la presentación de la siguiente manera:

CASO 9. NUEVO CONTRATO CONTINUIDAD - ESPECIALISTA EN ECONOMÍA Y GESTIÓN DE LA SALUD - JOSÉ FERNANDO AGUDELO VALENCIA

"Autorizar la contratación del especialista en Economía y Gestión de la Salud **JOSE FERNANDO AGUDELO VALENCIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.260.738 de Manizales, para el Grupo de Planeación, quien cumple con los requisitos establecidos en el artículo 29 de la Resolución No. 05644 del 10/12/2019, con el fin de solicitar su amable colaboración en el sentido de estudiar la viabilidad de autorizar la contratación a través de la modalidad de contrato de prestación de servicios profesionales y se encuentra dentro de las cargas laborales certificadas por el Grupo de Talento Humano mediante comunicación oficial GS-2023-023715-DISAN, de acuerdo al contrato por prestación de servicios No. 07-7-20107-23, que finaliza el próximo 30/11/2023.

Actualmente se tiene pendientes las siguientes actividades, como son: modificaciones ordinarias y extraordinarias al PAA de las unidades que solicitan este trámite, incluido el Nivel Central, elaborar resoluciones resultantes de las modificaciones al PAA, verificar y consolidar el plan de necesidades de las RASES, UPRES y el Nivel Central para la vigencia 2024, verificar las solicitudes realizadas por el Nivel Central para expedir las certificaciones al PAA; el no contar con el especialista en Economía y Gestión de la Salud en lo que resta de la vigencia 2023, generaría retraso en los procesos que se encuentran pendientes por realizar en la Dirección de Sanidad, dando continuidad a la Prestación de servicio profesional como especialista en Economía y Gestión de la Salud, contribuye a la misionalidad de esta Dirección brindando un servicio oportuno, con calidad y accesibilidad.

Esta solicitud se realiza teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del último contrato finaliza el 30 de noviembre de 2023 y es primordial contar con el apoyo del prestador para los procesos que se tienen por adelantar en el Grupo de Planeación, y así garantizar la prestación del servicio de manera oportuna e ininterrumpida, principalmente cuando los derechos constitucionales a la vida y a la salud están por encima de cualquier consideración administrativa y presupuestal, razón por la cual se requiere la contratación por ocho (8) meses a partir del 1 de diciembre de 2023".

Se encuentra que la solicitud está debidamente justificada, de forma independiente, el dueño de la necesidad presenta informe de la ejecución del contrato No. 07-7-20107-23 que finaliza el próximo 30 de noviembre de 2023, adicionalmente, menciona la necesidad de contar con la profesional antes de transcurridos 30 días entre la finalización del contrato y uno nuevo, dado que durante el mes de diciembre de 2023 se debe Estructurar documento con metodología Plan de Necesidades para el año fiscal siguiente, de acuerdo a la circular del Ministerio de Hacienda, Sustentar propuesta sobre

VERIFICACIÓN DE SOLICITUDES PARA ADELANTAR LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO EN LA DIRECCIÓN DE SANIDAD

documento con metodología para la verificación y aprobación ante el Jefe Grupo de Planeación; Radicar documento con metodología aprobados por la Dirección de Sanidad; Remitir formatos y documento con metodología a las dependencias involucradas en el proceso; Enviar comunicación solicitando las necesidades presupuestales y diligenciamiento de los formatos estandarizados a las unidades de Sanidad; Emitir justificación Anteproyecto de Presupuesto de la Dirección de Sanidad y otras. Por lo cual, **se requiere la contratación de la profesional con continuidad a partir del 01 de diciembre de 2023.**

Así mismo, señala el señor coronel NAIRO ENRIQUE ESPINEL ROJAS Subdirector de Sanidad y la Doctora CARMEN LILIA PUIG GARCÍA Jefe Asuntos Jurídicos - ASJUR que se deben verificar los cargos que se encuentran vacantes para suplir las necesidades de Planeación los cuales se encuentran pendientes de asignar causados por retiro (concurso o pensión), de tal manera que se suplan los mismos con personal de planta y de esta manera minimizar los riesgos que asume la Dirección de Sanidad a causa de la suscripción de contratos de prestación de servicios.

Sin perjuicio, de lo anterior, dispone el comité **AUTORIZAR** el trámite contractual del **ESPECIALISTA EN ECONOMÍA Y GESTIÓN DE LA SALUD – JOSE FERNANDO AGUDELO VALENCIA** con destino a PLANEACIÓN DISAN.

9. DECISIONES Y COMPROMISOS.

Teniendo en cuenta lo anterior, y una vez estudiado caso a caso los documentos allegados, el Comité decide **AUTORIZAR** la contratación de NUEVE (09) de los NUEVE (09) profesionales presentados relacionados y expuestos en el numeral anterior y que se relacionan a continuación:

VERIFICACIÓN DE SOLICITUDES PARA ADELANTAR LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO EN LA DIRECCIÓN DE SANIDAD									
NO.	FECHA	PROFESIONAL	FORMA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	FECHA DE EVALUACIÓN	FECHA DE REVISIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN
01	01/12/2023	JOSE FERNANDO AGUDELO VALENCIA	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	01/12/2023	31/11/2024	01/12/2023	01/12/2023	01/12/2023	01/12/2023
02	01/12/2023	JOSE FERNANDO AGUDELO VALENCIA	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	01/12/2023	31/11/2024	01/12/2023	01/12/2023	01/12/2023	01/12/2023
03	01/12/2023	JOSE FERNANDO AGUDELO VALENCIA	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	01/12/2023	31/11/2024	01/12/2023	01/12/2023	01/12/2023	01/12/2023
04	01/12/2023	JOSE FERNANDO AGUDELO VALENCIA	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	01/12/2023	31/11/2024	01/12/2023	01/12/2023	01/12/2023	01/12/2023
05	01/12/2023	JOSE FERNANDO AGUDELO VALENCIA	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	01/12/2023	31/11/2024	01/12/2023	01/12/2023	01/12/2023	01/12/2023
06	01/12/2023	JOSE FERNANDO AGUDELO VALENCIA	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	01/12/2023	31/11/2024	01/12/2023	01/12/2023	01/12/2023	01/12/2023
07	01/12/2023	JOSE FERNANDO AGUDELO VALENCIA	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	01/12/2023	31/11/2024	01/12/2023	01/12/2023	01/12/2023	01/12/2023
08	01/12/2023	JOSE FERNANDO AGUDELO VALENCIA	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	01/12/2023	31/11/2024	01/12/2023	01/12/2023	01/12/2023	01/12/2023
09	01/12/2023	JOSE FERNANDO AGUDELO VALENCIA	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	01/12/2023	31/11/2024	01/12/2023	01/12/2023	01/12/2023	01/12/2023

Acta VERIFICACIÓN DE SOLICITUDES PARA ADELANTAR LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO EN LA DIRECCIÓN DE SANIDAD

Nº	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65
Nº	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65

COMPROMISOS:

En la presente agenda se pactaron los siguientes compromisos:

ÁREA GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD – APRES – GRUPO ADMINISTRADOR DE SERVICIOS ASISTENCIALES – GADSE

Frente al particular en el que para la Línea de Apoyo Emocional – LINEAE se requiere de la continuidad de los contratistas, hizo referencia el señor Coronel NAIRO ENRIQUE ESPINEL ROJAS Subdirector de Sanidad en que a partir de esta sesión el ÁREA GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD – APRES, especialmente el GRUPO ADMINISTRADOR DE SERVICIOS ASISTENCIALES – GADSE deberá presentar una propuesta a fin de suplir las necesidades de la atención de la línea con el personal que se tiene contratado respetando el plazo de ejecución inicialmente pactado, de tal manera que independientemente de la sustentación y la importancia que tiene la línea, resulta necesario que el dueño de la necesidad analice y aplique la interrupción de TREINTA (30) días hábiles entre la finalización de un contrato y la suscripción de uno nuevo.

ÁREA GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD – APRES ÁREA GESTIÓN ASEGURAMIENTO EN SALUD – ARASI

El señor Coronel NAIRO ENRIQUE ESPINEL ROJAS Subdirector de Sanidad señaló la necesidad de presentar los resultados de las rutas integrales de atención, dado que de las mismas no se evidencia desarrollo ni tampoco implementación, de tal manera es necesario que la señora jefe del ÁREA GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD – APRES en coordinación con el señor jefe del ÁREA GESTIÓN ASEGURAMIENTO EN SALUD – ARASI realicen una presentación al señor subdirector relacionando los siguientes aspectos:

1. Nombre de cada una de las rutas integrales de atención.
2. Relacionar quienes son los responsables de liderar e implementar los lineamientos a nivel nacional (personal uniformado, no uniformado (planta y contratista)).
3. Indicadores de productividad del personal que hace parte del equipo de las rutas integrales de atención.
4. Presentar el trabajo que se ha realizado para cada ruta, de tal manera que se evidencie como se coordina APRES y ARASI de acuerdo a las funciones asignadas de conformidad con la resolución de estructura.
5. Referir en qué estado se encuentra cada ruta.
6. Establecer un cronograma de implementación de cada ruta con el fin de presentar resultados a la Dirección.
7. Implementar puntos de control desde las jefaturas de las áreas para el seguimiento y cumplimiento de las tareas asignadas a los responsables de las rutas.

GRUPO TALENTO HUMANO:

Es necesario presentar al señor Subdirector de Sanidad los siguientes aspectos:

1. Cupo real de vigencias futuras asignados y pendientes por comprometer.

Acta 7 VERIFICACIÓN DE SOLICITUDES PARA ADELANTAR LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO EN LA DIRECCIÓN DE SANIDAD

2. Relación de los cargos de planta que se encuentran vacantes, a fin de iniciar con los trámites administrativos para suplir los mismos.

FIRMAS

Coronel **NAIRO ENRIQUE ESPINEL ROJAS**
Subdirector de Sanidad Policía Nacional

Teniente coronel **CAROLINA JARAMILLO VILLAMIL**
Jefe Grupo Talento Humano DISAN

Doctora **CARMEN LILIA PUIG GARCÍA**
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos DISAN

Anexo: uno (matriz Excel)

22-VIS-JUR 2017 GRUPO CONTRATOS SARA NAVARRO OFICIOS RESPUESTAS JUSTIFICACIONES CPS - ARGUMENTOS SUS Solicitudes renovaciones de contratos - actas - antecedentes 2023 SESIÓN 44 23-10-2023

Calle 44 No. 50-51 CAN, Bogotá
Teléfonos 5804400
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
ASUNTOS JURÍDICOS

Fecha: Bogotá D.C. 23 de octubre de 2023
Hora de inicio: 15:00 h
Hora de finalización: 16:00 h
Lugar: Sala de Juntas Subdirección DISAN

ACTA No. **DISAN - ASJUR 2.25**
VERIFICACIÓN DE SOLICITUDES PARA ADELANTAR LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO EN LA DIRECCIÓN DE SANIDAD

ASISTENTES						
GR.	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD O DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	CEDULA DE CIUDADANÍA	TÉLEFONO	FIRMA
CD	NAIRA ESPINOSA	SUSA	naira.espinosa@gmail.com	217628861	3103322228	
TC	Carolina Jaramillo	COPIA	carolina.jaramillo@gmail.com	527792620	300005969	
TC	Ara Milena Naza	APDES	audaxnaza@gmail.com	368212977	3186123317	
TC	Johan Cala Guevara	COPIA	disan.plor@gmail.com	919114103503816101		
MY	Sandra Mirya Vinas	GRASE	sandra.vinas@gmail.com	240801113	3108108588	
TE	Enka Jaramillo Bodega	Quel	enka.jaramillo@correos.gov.co	1024514410	319234513	
Asesor	Conner I. Pardo	Asesor	conner.pardo@gmail.com	392092226	315343497	
PS-01	Sara Meléndez	ASJUR	Sara.melendez@correos.gov.co	1013670702	310309147	



Calle 44 No. 50-51 CAN, Bogotá
Teléfono 5804400
disan.segura@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Aprobación: 14-11-2022

Página 1 de 1

IDS-AC-0001
VER: 5

AE-2023-001221-DISAN

1. The first part of the document is a list of names and addresses. The names are listed in the first column, and the addresses are listed in the second column. The names are: John Doe, Jane Smith, and Bob Johnson. The addresses are: 123 Main St, 456 Elm St, and 789 Oak St.

2. The second part of the document is a list of names and addresses. The names are listed in the first column, and the addresses are listed in the second column. The names are: John Doe, Jane Smith, and Bob Johnson. The addresses are: 123 Main St, 456 Elm St, and 789 Oak St.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
ÁREA GESTIÓN PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD

CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

En mi calidad de jefe del Grupo Administrador de Servicios Asistenciales del Área Gestión de Prestación de Servicios de Salud la Dirección de Sanidad, hace constar que una vez verificada la hoja de vida de la Señora **MAYERLI NATHALY UYASAN SALAZAR** identificado con la cedula de ciudadanía No 1.022.945.350 de Bogotá y los documentos que soportan los estudios y experiencia requeridos para desempeñarse como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO – PSICÓLOGO (A)** para la Línea de Apoyo Emocional de la Dirección de Sanidad, se puede evidenciar que cuenta con la idoneidad y la experiencia necesarias para el desempeño de las diferentes actividades relacionadas con la implementación del contrato.

Además, el mencionado profesional presto sus servicios en la Línea de Apoyo Emocional - Grupo Administrador de Servicios Asistenciales del Área Gestión de Prestación de Servicios de Salud de la Dirección de Sanidad, demostrando sus habilidades, competencias e idoneidad, cumpliendo a satisfacción con el objeto contractual el cual se encuentra relacionado con Primeros auxilios psicológicos, contención emocional e intervención en crisis a usuarios de la Línea de Apoyo Emocional de la Dirección de Sanidad.

La presente certificación se expide a los veintitrés (23) días del mes de octubre del 2023

Mayor SANDRA MIREYA VARGAS VARGAS
Jefe Grupo Administrador de Servicios Asistenciales (E)
Área Gestión Prestación de Servicios de Salud





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
GRUPO TALENTO HUMANO DISAN



CODIT-GUTAH - 2.4

Bogotá D.C., 08 de agosto de 2023

Señor (a) Teniente Coronel
ANA MILENA MAZA SAMPER
Jefe Área Gestión Prestación Servicios de Salud
Calle 44 50-51 CAN piso 5
Bogotá D.C.

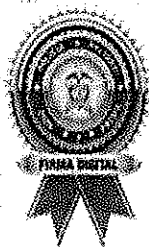
Asunto: constancia verificación de planta personal APRES

La suscrita Jefe del Grupo de Talento Humano de la Dirección de Sanidad hace constar, que una vez verificada la planta de personal de la Dirección de Sanidad por medio del Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH) de la Policía Nacional y según lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y crédito público" y el Decreto 1838 del 15 de noviembre de 2016, "Por el cual se modifica la planta de personal del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional - Dirección de Sanidad", el cual establece las "condiciones para contratar la prestación de servicios", no hay disponibilidad de personal que pueda desarrollar la actividad, para la cual se requiere contratar la prestación de servicios de un profesional así:

N°	PROFESION	GRUPO	CANTIDAD
1	Profesional Universitario (Psicóloga)	GADSE	06

Se expide la presente certificación, dada en Bogotá a los 08 ocho días del mes de agosto de 2023, como soporte para los diferentes trámites administrativos de la entidad, (Área Gestión Prestación Servicios de Salud).

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Carolina Jaramillo Villamil
Grado: Teniente Coronel
Cargo: Jefe Grupo Talento Humano
Cédula: 52973620
Dependencia: Grupo Talento Humano Disan
Unidad: Dirección De Sanidad
Correo: carolina.jaramillo@correo.policia.gov.co
8/08/2023 11:39:44 a. m.

Anexo: no

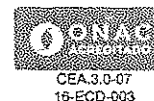
Teléfono:



INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
GRUPO ADMINISTRADOR DE SERVICIOS ASISTENCIALES



APRES-GADSE - 29.25

Bogotá D.C., 25 de enero de 2023

Señora teniente
LILIANA FABIOLA CORREA RIAÑO
 Responsable Red Gestion De Apoyo Diagnostico Y Terapeutico
 Calle 44 50-51 CAN piso 5
 Bogotá D.C.

Asunto: respuesta comunicado oficial GS-2023-003804-DISAN y GS-2023-003575-DISAN
 proyección de necesidades de personal asistencial 2023

De manera atenta y respetuosa me permito remitir a la señora teniente, la proyección de necesidades de personal asistencial 2023 de los servicios asistenciales del Área Gestión de Prestación de Servicios de Salud, como se describe a continuación:

CONSTANCIA NECESIDADES DE PERSONAL ASISTENCIAL

No. 007 – 0 – AS

De acuerdo con lo establecido en el instructivo 018 DISAN – PLANE del 29 - 05 - 2020 "Metodología para el Cálculo Necesidades de Personal CNP Adecuación de Volumen y Cargas de Trabajo en la Dirección de Sanidad", se obtiene la proyección del talento humano asistencial, certificado por el Jefe del Área Gestión de Prestación Servicios de Salud "APRES", con ello cada área conoce las necesidades de personal asistencial que requiere y le permite tomar decisiones efectivas en aras de optimizar, potencializar y garantizar el Talento Humano Institucional

Lugar de prestación del servicio	Servicio ofertado	Perfil requerido	Total requerido en horas/día	Total Asistencial actual en horas/día		Total faltante en horas/día	Total faltante en horas/mes
				Uniformado	No Uniformado		
Área gestión de prestación servicios de salud	Laboratorio Clínico Mediana y Alta Complejidad Toma de Muestras de Laboratorio	Técnico auxiliar de enfermería y/o laboratorio clínico	176	16	32	128	3040
Área gestión de prestación servicios de salud	Laboratorio Clínico Mediana y Alta Complejidad Toma de Muestras de Laboratorio	Bacteriólogo	182	0	80	102	2422,5
Área gestión de prestación servicios de salud	Línea de Apoyo Emocional	Psicólogo	48	0	0	48	1140

La fuente para determinar el total de talento humano de planta, uniformado y no uniformado es la base de datos del grupo de talento humano de la DISAN, la cual es remitida a APRES, listado de personal remitido por el Laboratorio de Referencia Nacional y Línea de Apoyo Emocional para realizar la actualización de la constancia.

Los datos de talento humano: requerido, existente en planta (uniformado - no uniformado) y el faltante se expresan para cada perfil y servicio; la información de la columna titulada "total horas día faltantes" corresponde a las horas que los servicios tienen disponibles para contratar. Es responsabilidad del

determinar su distribución en personas de dos (2), cuatro (4), seis (6) y ocho (8) horas día entre otras, según la necesidad.

Se expide la presente de acuerdo a comunicados oficiales GS-2023-003804-DISAN firmado por la señora teniente Sandy Julieth Trujillo Carrillo Jefe Grupo Administrador de Servicios Asistenciales (E) y GS-2023-003575-DISAN SM16 María Fernanda Vásquez Pavas Laboratorio Clínico de Referencia Nacional, el cual tiene vigencia hasta el 31 - 12 - 2023.

Revisó y aprobó la adecuación de volumen de personal asistencial: Teniente. Liliana Fabiola Correa Riaño
Jefe Grupo de Apoyo y Diagnóstico y Terapéutico (E)

Elaborado Metodológicamente por: SM16 María Fernanda Vásquez Pavas
Laboratorio Clínico de Referencia Nacional

SM16-6 Ivonne Margarita Arias Muñoz
Responsable Gestión Asistencial en Salud APRES-GADSE

Revisado por: Teniente. Sandy Julieth Trujillo Carrillo
Jefe Grupo Administrador de Servicios Asistenciales (E)

Revisado Metodológicamente por: SM18 María Carolina Martínez Barcha
APRES-GADSE

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Marieny Velandia Gomez
Grado: Mayor
Cargo: Jefe Area Gestion De Prestacion Servicios De Salud
Cédula: 52214758
Título: Especialista En Servicio De Policia
Dependencia: Area Gestion De Prestacion Servicios De Salud
Unidad: Direccion De Sanidad
Correo: marieny.velandia@correo.policia.gov.co
26/01/2023 9:04:40 p. m.

Anexo: no

Calle 44 50-51 CAN piso 5
Teléfono: 5804400 Ext: 7424 - 7423
disan.agesa@policia.gov.co
www.policia.gov.co



SC-NT-6545 1.7



CO-SC-NT-6545 1.7

INFORMACIÓN PÚBLICA